



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

17 de septiembre de 2019

Número 182

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Enfermero/a en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 25980

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial..... 25992

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2019, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia..... 26001

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos. 26008

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores. 26010

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

DECRETO de 6 de septiembre de 2019, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Pedrola, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el 2019..... 26012



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1145/2019, de 8 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Librería Central de Textos S.L., para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Marie Curie). 26013

ORDEN PRI/1146/2019, de 8 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular "Papelería Woldan", Dulce María Guallar Pueyo, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP María Moliner). 26017

ORDEN PRI/1147/2019, de 8 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Spero Distribuciones Escolares Siglo 21, S.L., para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Luis Vives). 26021

ORDEN PRI/1148/2019, de 19 de agosto, por la que se dispone la publicación de la Adenda por la que se prorroga el convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, para la prevención del absentismo escolar. 26025

ORDEN PRI/1149/2019, de 19 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Spero Distribuciones escolares Siglo 21, S.L., para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (Colegio Público Monsalud). 26027

ORDEN PRI/1150/2019, de 19 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Spero Distribuciones Escolares Siglo 21, S.L., para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Valdespartera). 26031

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/1151/2019, de 6 de septiembre, por la que se modifica la Orden IIU/2325/2017, de 21 de diciembre, por la que se encarga a la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos la realización de tareas para la "Securización y mantenimiento evolutivo de las herramientas de Administración Electrónica", así como la Orden IIU/2182/2018, de 28 de diciembre, que modifica la anterior. 26035

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 4.160 plazas (499,2 UGM), en polígono 15, parcelas 204 y 205, del TM de Almudévar (Huesca) y promovida por Puertoave C.B. (Número Expte: INAGA 500202/02/2018/11206). 26039



RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de julio de 2008, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 720 UGM, situada en el polígono 502, parcela 5, del término municipal de Valfarta (Huesca), y promovida por Explotaciones Porcinas Campes, S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/01749). 26048

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada para el desarrollo del Plan Parcial de Área Fluvial 6A, en el término municipal de Benasque. Expediente INAGA 500201/71/2019/7064..... 26050

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de pasarela-mirador en el pico Mandilar dentro del dominio de Aramón-Formigal-Panticosa, promovido por Formigal, S.A. Expediente INAGA 500201/01/2019/8369. 26051

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación aislada número 14 de las Normas Subsidiarias del planeamiento del término municipal de Lupiñén-Ortilla promovido por el ayuntamiento. Expediente INAGA 500201/71/2019/9339. 26052

AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas de "Explotación porcina de cebo de 2.000 plazas"..... 26053



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Enfermero/a en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 3 de julio de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 138, de 18 de julio de 2018, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Enfermero/a en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 3 de julio de 2018, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 11 de noviembre de 2019 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del Centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la Convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, licencia por maternidad, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la Resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la Resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios



de Salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la Resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 19.5 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015), el Director del área económico-administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Luis Miguel Carroquino Bazán.

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE ENFERMERO/A
Concocatoria Resolución de 3 de julio de 2018 (BOA 18/07/18)

NIF	Apellidos y nombre	Puntuación	Cod. Plaza	Centro/CIAS	Centro	Municipio	Provincia	Sector	R/V
***1836**	ABANCENS IBARRA, Mª TERESA	89,245	-	-	-	-	-	-	-
***2228**	ABELLA PEREZ, CRISTINA	119,67	-	-	-	-	-	-	-
***3963**	ABIZANDA MARTINEZ, MARTA	91,7483	13203	1003180602K	EAP MAELLA	MAELLA	ZARAGOZA	ALCANIZ	Resultas
***7731**	ACERO BELLO, JUAN JOSE	88,215	-	-	-	-	-	-	-
***6364**	ACIN MIGUEL, MARIA TERESA	136,49	3751	1003040601K	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***1533**	ADRIAN BERNAL, MARIA LUISA	130,1033	-	-	-	-	-	-	-
***8076**	AGUILAR DE MINGO, CRISTINA	74,6783	-	-	-	-	-	-	-
***2288**	AGUILAR GIMENO, RITA	144,51	-	-	-	-	-	-	-
***8566**	AGUILAR JULIAN, MARTA	66,34	3789	1003280621T	EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3263**	ALADREN FRANCES, PILAR	139,84	3800	1004050611D	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3096**	ALASTUEY LOPEZ, MARIA LOURDES	127,48	-	-	-	-	-	-	-
***3984**	ALBESA BENAVENTE, ANA MARIA	74,37	-	-	-	-	-	-	-
***4677**	ALBINANA PUERTO, MARIA	55,22	3742	1002183101F	EAP MONREAL DEL CAMPO (AC)	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	-
***5203**	ALCAINE VERA, MARIA PILAR	161,375	3782	1003240615G	EAP SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***2322**	ALEGRE ABRIL, MARIA CARMEN	112,3483	-	-	-	-	-	-	-
***0041**	ALEGRE CANALS, OLIVIA	76,7617	3675	BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO (FRAGA)	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***3183**	ALEGRE FALGUERAS, Mª DEL MAR	85,5567	3608	1004140605G	EAP EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***0067**	ALEJANDRE ALONSO, EVA MARIA	139,72	3790	1003270612D	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4319**	ALEJANDRE ALONSO, MARIA CARMEN	137,94	3605	1004130604P	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***7782**	ALAGA GONZALEZ, MARIA PILAR	129,1	-	-	-	-	-	-	-
***8063**	ALLO COMAS, MARIA DOLORES	126,72	-	-	-	-	-	-	-
***4313**	ALONSO BLANCO, ALFREDO	131,61	3796	1004010610M	EAP ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***6866**	ALONSO CELADILLA, CRISTINA	67,46	-	-	-	-	-	-	-
***5867**	ALONSO MARTINEZ, CRISTINA	119,05	-	-	-	-	-	-	-
***8865**	ALVAREZ ARTAL, JUAN ANTONIO	76,69	-	-	-	-	-	-	-
***2579**	ALVAREZ OLIVA, ROSA Mª	116,53	-	-	-	-	-	-	-
***4786**	ANADON GALICIA, EVA	115,5983	-	-	-	-	-	-	-
***4513**	ANADON GOMEZ, DAVID IGNACIO	97,25	-	-	-	-	-	-	-
***5897**	ANADON LAZARO, EULALIA	144,75	3798	1004050606G	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4467**	ANDREU UNICA, MARIA OLGA	111,2684	-	-	-	-	-	-	-
***7434**	ANDRES ESCOLANO, ANA CRISTINA	80,41	-	-	-	-	-	-	-
***0602**	ANDRES GARCIA, MARTA	82,6467	-	-	-	-	-	-	-
***8716**	ANDREU HERRANDO, MARIA LUISA	138,08	3616	1004290616D	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***6527**	ANGULO PALACIN, ANA CRISTINA	105,3	-	-	-	-	-	-	-
***9168**	ANIA TARDIO, MARIA PILAR	42,9083	3676	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***6589**	ARA GABAS, MONICA	81,6483	-	-	-	-	-	-	-
***3813**	ARAMBURO VICEN, MIRIAM	104,83	-	-	-	-	-	-	-
***5002**	ARANDA FERNANDEZ, MARIA PILAR	54,3483	-	-	-	-	-	-	-
***3618**	ARELLANO CARRERA, ROCIO	69,5267	3677	HU20	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***8125**	ARESTE ALBA, NURIA	86,54	-	-	-	-	-	-	-
***4203**	AREVALO MONTES, ANA ISABEL	65,9017	3677	HU20	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***0538**	ARINO BAILO, VANESA	54,0433	-	-	-	-	-	-	-
***2802**	ARMENGOD MARZO, MARIA JOSE	102,895	-	-	-	-	-	-	-
***2268**	ARMENGOD VALERO, Mª JESUS	130,52	-	-	-	-	-	-	-
***5238**	ARNAL GALINDO, AZAHARA	54,2217	3677	HU20	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***4810**	ARNAL RUBIO, EVA PILAR	121,24	-	-	-	-	-	-	-
***4111**	ARCAS EXPOSITO, PAULA SILVIA	134,0933	3777	1003230606T	EAP SAGASTA-RUSENORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1115**	ARRACO CASTELLAR, SALAS	100,1883	-	-	-	-	-	-	-
***6104**	ARROYO ESPALLARGAS, VIRGINIA	66,61	-	-	-	-	-	-	-
***0590**	ARROYO RAMOS, M. ASCENSION	114,14	3682	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4430**	ARTAL LERIN, Mª CARMEN	118,93	-	-	-	-	-	-	-
***7519**	ATAURI SANCHEZ, LORETO	75,0117	-	-	-	-	-	-	-
***3880**	AYORA RUBIO, RAQUEL	86,7583	13666	1002250607P	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	Resultas
***4863**	AYUDA BARLUENGA, MARIA TERESA	71,6133	-	-	-	-	-	-	-
***7345**	AZMAR BRIEBA, AMAYA	70,25	-	-	-	-	-	-	-
***0031**	AZMAR RICO, MARIA VIRGINIA	157,7083	3765	1003110606Z	EAP FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4424**	AZNAREZ MARCO, CARLOS	80,5717	3686	Z322	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BUESA/ CINCO VILLAS	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante

ANEXO I

Convocatoria Resolución de 3 de junio de 2016 (BOA 160716)									
6054	AZÓN COSCULLUELA, MARIA NURIA	76.04	-	-	-	-	-	-	-
9579	BALLABRIGA GONZALEZ, MONICA	73,0883	-	-	-	-	-	-	-
4192	BALLANO DE MIGUEL, ANA ISABEL	99,7483	-	-	-	-	-	-	-
3013	BALLARIN APARICIO, M ^º PILAR	110.56	-	-	-	-	-	-	-
8802	BANDRES UNGRIA, ANA CRISTINA	118,4883	-	-	-	-	-	-	-
2906	BANET RISCO, MARIA CARMEN	3732	1007230604D	-	EAP SABINANIGO	-	HUESCA	HUESCA	Vacante
7891	BAQUEDANO BRUNA, M ^º INMACULADA	137.51	-	-	-	-	-	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8972	BARBAS PUENTE, M. AURORA	125.15	1003170604M	-	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	-	HUESCA	HUESCA	Vacante
5142	BARRADO JIMENEZ, JENNIFER	135,8167	3677	H037	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE	-	HUESCA	HUESCA	Vacante
3099	BARRADO NARVÓN, MARIA JESUS	128,0333	-	-	-	-	-	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
1221	BARRIO ALONSO, ROSA MARIA	135.87	3806	1004130606X	EAP DELICIAS SUR	-	-	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8069	BAZTAN OLLETA, LAURA	78.83	-	-	-	-	-	-	-
2534	BEJAR NIGUEZ, ANA MARIA	123.97	-	-	-	-	-	-	-
5218	BELASCOAIN GANUZA, MARIA ROSARIO	134.09	14130	1004130616C	EAP DELICIAS SUR	-	-	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
6903	BELSUÉ ZANDUNDO, ENCARNACIÓN	138.69	3763	1003930610N	EAP ALMOZARA	-	-	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
3794	BELTRAN ALCOS, CLARA MARIA	69,8463	-	-	-	-	-	-	-
1188	BERENGUEL LOVACO, RICHARD GUILLAUME	95,6083	3727	1000410806T	SIUAP	-	-	ZARAGOZA	JA URG. Y EME
9540	BERNAD MARTINEZ, MARIA JOSEFA	122.68	-	-	-	-	-	-	-
4213	BERNAL JULIAN, MARIA DOLORES	88,1217	-	-	-	-	-	-	-
5649	BESER AGUILAR, MARIA ESMERALDA	122.96	-	-	-	-	-	-	-
3777	BETRAN BESCOS, ANA BELEN	90.45	-	-	-	-	-	-	-
3338	BETRAN GUIMERA, SARA	71,085	-	-	-	-	-	-	-
3375	BETRAN PIRACES, MONICA	48.08	-	-	-	-	-	-	-
2187	BIELSA ARANDA, PILAR	117.63	3682	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	-	-	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
6525	BLAS GÓMEZ, CONSUELO	87.85	-	-	-	-	-	-	-
5062	BLASCO ADIEGO, ROSA MARIA	119,2667	-	-	-	-	-	-	-
8770	BLASCO CASORRAN, MARTA	47,9117	13193	1003100606L	EAP CASPE	-	-	ZARAGOZA	ALCANIZ
7332	BLASCO LABANDA, AURORA	67.26	3819	1004193101Z	EAP LA ALMUNIA (AC)	-	-	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
4138	BLASCO REMACHA, MARIA DEL VAL	83.6683	-	-	-	-	-	-	-
3359	BLAZQUEZ ORNAT, ISABEL	60,905	-	-	-	-	-	-	-
2730	BLECUA ALONSO, ANA MARIA	130.93	-	-	-	-	-	-	-
5440	BONED JIMENO, CARMEN	163,7883	3793	1003210603F	EAP SEMINARIO	-	-	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
3510	BONO LAMARCA, M ^º TERESA	128.85	3689	1002020606F	EAP ALCANIZ	-	-	TERUEL	ALCANIZ
2365	BOSQUEZ ROYO, MARIA ROSARIO	112.56	-	-	-	-	-	-	-
3692	BRAVO TEJEDOR, ISMAEL	30.36	-	-	-	-	-	-	-
4042	BRAVO TRICAS, IRENE	54,9467	3674	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	-	-	BARBASTRO	BARBASTRO
5528	BROSED YUSTE, CHABIER	107.29	-	-	-	-	-	-	-
1530	BRUSEL ESCUSA, MANUELA	154.78	3740	1002130613M	EAP TERUEL CENTRO	-	-	TERUEL	TERUEL
4660	BUIL LANGARITA, SUSANA	71.23	-	-	-	-	-	-	-
2036	BUIL TORO, M.LUZ	117,9233	-	-	-	-	-	-	-
3173	BURRIEL MESEGUER, ANA LUISA	131.57	13505	1001120603V	EAP BROTO	-	-	HUESCA	HUESCA
0833	CABELLO CASAO, ANA ISABEL	145.79	-	-	-	-	-	-	-
6765	CABELLO ORDUÑA, OLGA	75.46	-	-	-	-	-	-	-
7880	CACHO DEL AÑO, MARIA JOSEFA	142.21	3818	1004310607J	EAP VALDEFIERRO	-	-	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
7468	CALDERÓN SÁNCHEZ ROELIO	66,895	-	-	-	-	-	-	-
1500	CALLEN BLECUA, ESTHER	157.14	3758	1003000716H	DIRECCIÓN DE AP	-	-	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
2543	CALLEN GARCIA, OSCAR	130.74	3730	1001190610N	EAP JACA	-	-	HUESCA	HUESCA
5198	CALVO CARRASCON, MARIA JOSÉ	108.705	-	-	-	-	-	-	-
9151	CALVO CUELLO, BEATRIZ	54,8317	-	-	-	-	-	-	-
5796	CALVO GASCON, ANA MARIA	118.27	13250	1001060610P	EAP BARBASTRO	-	-	HUESCA	BARBASTRO
3496	CAMPILLO DOBÓN, EVA MARIA	80,6483	-	-	-	-	-	-	-
4427	CAMPO GRACIA, ANA ISABEL	131.01	3749	1003360601E	EAP ACTUR SUR	-	-	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
4240	CAMUNAS PESCADOR, ANA CRISTINA	108.83	-	-	-	-	-	-	-
4372	CANDADO LAJUSTICIA, MARIA DEL CARMEN	118.03	-	-	-	-	-	-	-
8422	CANTIN LAHOZ, VÍCTOR	46,2417	-	-	-	-	-	-	-
5542	CARCELLER MARTIN, MARIA ISABEL	141.48	-	-	-	-	-	-	-
6302	CARDENOSA LOPEZ, EVA MARIA	87.09	BA21	-	HOSPITAL DE BARBASTRO (FRAGA)	-	-	FRAGA	-
8196	CARNONA MOZOTA, MARTA ROGIO	66,0317	-	-	-	-	-	-	-
7781	CARRASCO BLAS, M. YOLANDA	120.15	-	-	-	-	-	-	-
5890	CARRASCO DIEZ, MERI LAR	103,4382	-	-	-	-	-	-	-

RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE ENFERMEROS/A
Concocatoria Resolución de 3 de julio de 2018. (BOA 18/07/18)

csv: BOA20190917001

RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE ENFERMERO/A
ANEXO I
Concocatoria Resolución de 3 de julio de 2018 (BOA 18/07/18)

DECLARACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE ENFERMERO/A
Concocatoria Resolución de 3 de julio de 2018 (BOA 18/07/18)

csv: BOA20190917001

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE ENFERMERO/A
Concocatoria Resolución de 3 de julio de 2018 (BOA 18/07/18)

***2890**	LAZARO LAZARO, ANA MARIA	128,15	-	-	-	LA ALMUNIA DE DONA GODINA	-	-	-	-	-
***6227**	LEGASA PEREZ, ISABEL JULIA	117,41	3809	1004190606A	-	EAP LA ALMUNIA	-	-	-	-	Vacante
***4787**	LEVYA CASTRO, CECILIA	111,15	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***3138**	LIESA VERA, CAROLINA	107,233	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***4625**	LIPE CLARES, MARIA DEL MAR	117,67	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***4269**	LISO BANDRES, ANA MARIA	113,11	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***5681**	LLACER NAVARRO, CARMEN	135,22	3728	1001040605J	-	EAP ALMUDEVAR	-	-	-	-	Vacante
***6319**	LLORENS PALANCA, MARIA DOLORES	132,06	3688	1002020604M	-	EAP ALCANIZ	-	-	-	-	Vacante
***7343**	LLORENTE ALAMA, SOFIA	130,42	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***4004**	LONCAN MARGALEJO, MARIA DOLORES	107,27	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***4175**	LOPEZ GREGORIO, ALICIA	104,1016	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***3459**	LOPEZ HERNANDEZ, PALOMA	17,51	3677	HU20	-	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE	-	-	-	-	Vacante
***3402**	LOPEZ HERRERO, Mª PILAR	110,12	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***6064**	LOPEZ IBANEZ, FRANCISCO TOMAS	170,73	3750	1003020606J	-	EAP ALFAJARIN	-	-	-	-	Vacante
***3077**	LOPEZ MARTIN, MANUEL	106,67	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***2775**	LOPEZ MORENO, JOSE MIGUEL	117,755	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***3559**	LOPEZ PANO, ESTELA	83,465	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***5807**	LOPEZ PERONA, BARBARA	62,2033	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***4880**	LOPEZ ROMERO, LIDIA	120,38	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***8343**	LOPEZ SANZ, VANESA	90,3483	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***3012**	LORES PUERTOLAS, ANA ISABEL	55,7017	3677	HU20	-	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE	-	-	-	-	Vacante
***2030**	LUCIA PLUMED, MARIA ISABEL	124,99	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***7422**	MACHIN MACHIN, MARIA ASUNCION	119,3767	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***9335**	MAGANA CARPIO, LUCIA	99,3933	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***2354**	MAINER PEREZ, PILAR NATIVIDAD	130,15	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***2576**	MAIRAL SALINAS, ESTHER LORENA	135,16	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***2401**	MALO BURLLO, MARIA JESUS	117,01	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***7068**	MARCO MARTIN, MARIA ESTHER	102,41	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***6482**	MARINA GOMEZ, ABEL	79,05	3687	Z323	-	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESAR TARAZONA	-	-	-	-	Vacante
***4565**	MARTELES CASALIUS, SANTIAGO IVAN	114,14	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***7096**	MARTIN ALBARRAN, FELIX BLAS	120,9317	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***3497**	MARTIN CLEMENTE, MANUELA	111,59	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***3977**	MARTIN CUERVA, JESSICA	47,14	3680	TE20	-	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	-	-	-	-	Vacante
***2983**	MARTIN MUÑOZ, MARIA GLORIA	107,5833	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***2187**	MARTIN NAVARRO, MARIA JOSE	139,767	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***5623**	MARTIN PENA, MARIA TERESA	135,49	3803	1004120616W	-	EAP DELICIAS NORTE	-	-	-	-	Vacante
***3612**	MARTIN VIDAL, MARIA JESUS	117,82	3679	HU30	-	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	-	-	-	-	Vacante
***6834**	MARTIN YUS, CRISTINA	100,5983	3681	Z120	-	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	-	-	-	-	Vacante
***7031**	MARTINEZ AYALA, MARIA PILAR	101,65	13839	1003400601W	-	EAP CAMPO DE BELCHITE	-	-	-	-	Resultas
***4132**	MARTINEZ ESTERAS, PAULA	83,6883	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***7719**	MARTINEZ FERIA, MARIA LUISA	122,03	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***7803**	MARTINEZ LUCAS, ANA BELEN	59,1217	3681	Z120	-	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	-	-	-	-	Vacante
***1673**	MARTINEZ MARCO, Mª ANGELES	112,9016	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***6283**	MARTINEZ MONTON, Mª ESTHER	145,9183	3617	1004300604S	-	EAP UTEBO	-	-	-	-	Vacante
***3604**	MARTINEZ PEREZ, ANA MARIA	89,17	3681	Z120	-	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	-	-	-	-	Vacante
***5476**	MARTINEZ RAMIA, ROSARIO	109,9833	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***6082**	MARTINEZ ROYO, ANGELES SONIA	107,7767	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***6564**	MARTINEZ TOMEY, MARIA CARMEN	113,6917	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***5684**	MASTRAL LOPEZ DE HEREDIA, MARIA CRISTINA	102,98	3791	1003290604Z	-	EAP SASTAGO	-	-	-	-	Vacante
***6987**	MATEO AGIN, MARIA INMACULADA	132,56	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***3979**	MATEO TURRILLAS, MARIA CARMEN	84,9017	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***1674**	MEDINA ROJO, MARIA ARANZAZU	75,0833	3719	1004030601D	-	EAP ARIZA	-	-	-	-	Vacante
***2017**	MELLENDEZ VIDAL, MARIA CARMEN	134,25	3787	1003260604Y	-	EAP SAN JOSE SUR	-	-	-	-	Vacante
***8463**	MENA GALLIZO, ELENA	71,12	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***3939**	MENAL GARCIA, MARIA CARMEN	125,5633	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***3188**	MENDEZ CANETE, SILVIA	93,2133	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***3203**	MENDOZA MUÑO, GEMMA	80,6317	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***8225**	MIGUEL ESTEBAN, MARIA ALICIA DE	129,08	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***0285**	MILLAN BARREIRO, MARIA PILAR FERNANDA	45,6883	-	-	-	-	-	-	-	-	-
***2048**	MILLAN CALMACHE, Mª JESUS	127,8017	-	-	-	-	-	-	-	-	-

ANEXO I

Comunicatoria resolución de 3 de junio de 2018 (BOA 100716)									
***6326**	MILLAN GINER, MARIA ESTHER	127,98	-	-	-	-	-	-	-
***1719**	MILLAN LANGARITA, PILAR	129,81	-	-	-	-	-	-	-
***6637**	MILLAN LUCINDO, MARIA TERESA	113,82	-	-	-	-	-	-	-
***3320**	MINGUEZ MORALES, JUAN MANUEL	106,55	-	-	-	-	-	-	-
***1097**	MINGUIJON GARCIA, NEILA MARIA	84,15	-	-	-	-	-	-	-
***0817**	MINGUILLON SANZ, ISABEL	110,29	-	-	-	-	-	-	-
***4933**	MIR RAMOS, EDUARDO	101,94	134,26	1000420867X	UME CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	A.URG. Y EME	Resultas
***9506**	MOLERO VIRTO, YOLANDA	139,365	3768	1003130617S	EAP HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5596**	MOLINERO TRIGO, NIEVA	123,8917	-	-	-	-	-	-	-
***4926**	MONREAL CORREAS, ANA JULIANA	110,54	-	-	-	-	-	-	-
***7098**	MONTON AGUIARON, NOELIA	74,89	-	-	-	-	-	-	-
***4218**	MONTON BARRERA, ESTRELLA	68,6	-	-	-	-	-	-	-
***2413**	MONTON ESCOLANO, MARIA ANGELES	145,39	-	-	-	-	-	-	-
***9334**	MONTORI ANAYA, MARIA CRISTINA	112,5217	13315	1001270605J	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO	Resultas
***3707**	MORALES GREGORIO, M ^º JESUS	141,12	3799	1004050609F	EAP BOIMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***0319**	MORENO LAMANA, CARLOTTA	101,7683	-	-	-	-	-	-	-
***1034**	MORENO PARRA, NATALIA	79,5783	-	-	-	-	-	-	-
***7342**	MORENO RUTIA, ESTHER	81,525	-	-	-	-	-	-	-
***5253**	MORILLAS PALAQO, MIPLAR	145,76	3774	1003230603C	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4789**	MORON GALLEGO, ANA ISABEL	122,085	-	-	-	-	-	-	-
***8619**	MOROS SANZ, MARIA ESTHER	114,7983	-	-	-	-	-	-	-
***9333**	MUNOZ ALFONSO, MARIA	48,3117	3684	2320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BIESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***6282**	MUNOZ BIELSA, MARIA	114,2	-	-	-	-	-	-	-
***4657**	MUNOZ DOMINGUEZ, MARIA ELENA	74,51	-	-	-	-	-	-	-
***6918**	MUNOZ MARTIN, SUSANA	87,1783	-	-	-	-	-	-	-
***4280**	MUNOZ MORALES, MARIA ISABEL	196,25	3778	1003150607H	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***7977**	MUNOZ MUNIESA, MIGUEL ANGEL	113,6	13159	1002020610B	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	ZARAGOZA	ALCANIZ	Resultas
***5306**	MURO RUSPIRA, MARIA	50,5117	3677	HU20	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***9872**	NADAL BLANCO, BEGOÑA	84,98	-	-	-	-	-	-	-
***1212**	NADAL CARRILERO, SONIA CRISTINA	135,03	13918	1003170605Y	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultas
***4384**	NAVARRO CATEVIELA, TERESA	76,7517	-	-	-	-	-	-	-
***4052**	NAVARRO CORTES, MARIA JESUS	128,66	-	-	-	-	-	-	-
***0560**	NAVARRO PEREZ, CLARA	62,1317	3677	HU20	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***2106**	NAVARRO SEBASTIAN, MCARMEN	85,1033	-	-	-	-	-	-	-
***0795**	NOVELLA NEBRED, SUSANA	74,5466	-	-	-	-	-	-	-
***1783**	OCA TRVEZ, ALEXIA	82,0183	-	-	-	-	-	-	-
***4285**	OLIVAN LONGAS, ANA ISABEL	119,49	3684	2320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BIESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***8385**	OLIVITO COBOS, JOSEFINA	52,3083	-	-	-	-	-	-	-
***5688**	OLORIZ RUIZ, MARIA INES	114,74	-	-	-	-	-	-	-
***5033**	ORDAS ARNAL, ELENA	48,92	3674	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***2940**	ORGA SANZ, MARIA ASUNCION	106,58	-	-	-	-	-	-	-
***8639**	ORTEGA BALLANO, MPANTONIA	131,96	3784	1003250616T	EAP SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***8516**	ORTEGA GARCIA, VANESA	82,0283	3722	1004180601A	EAP ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***8307**	PALACIN ALBERO, ROCIO	50,3817	3681	2120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2917**	PALACIN BUISAN, NATIVIDAD	71,6017	3674	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***7904**	PALACIOS LASECA, MARTA	92,0283	-	-	-	-	-	-	-
***1381**	PALACIOS TORRELLAS, GLORIA VICTORIA	112,2633	-	-	-	-	-	-	-
***7782**	PALLARUELO SANJUAN, RAQUEL	56,7733	-	-	-	-	-	-	-
***0279**	PALOMO AGUILAR, MARTA CARMEN	105,9683	3678	HU21	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE/UACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***0885**	PALOS CUARTERO, EVA MARIA	88,92	-	-	-	-	-	-	-
***3599**	PAMPLONA VILLARROYA, MARIA PILAR	132,52	-	-	-	-	-	-	-
***4783**	PARDO DIEZ, MARIA JESUS	117,38	-	-	-	-	-	-	-
***4920**	PARDO VAQUERO, CARLOS	59,27	-	-	-	-	-	-	-
***3418**	PARICIO HERNANDEZ, MARIA JOSE	61,695	-	-	-	-	-	-	-
***2219**	PARRENO MURGUI, FRANCISCO MIGUEL	156,6863	3756	10033330602S	EAP VILLAMAYOR	VILLAMAYOR DE GALLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5245**	PASAMAR MILLAN, BEATRIZ	73,5533	-	-	-	-	-	-	-
***2113**	PASQUAL GUTIERREZ, MARIA FLOR PILAR	118,805	14144	1004150603C	EAP EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultas
***1338**	PASQUAL PUEYO, ANA	108,2683	3684	2320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BIESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5409**	PEÑOS SALVO, M. TERESA	120,505	-	-	-	-	-	-	-

RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE ENFERMERO/A

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE ENFERMERO/A
Concocatoria Resolución de 3 de julio de 2018 (BOA 18/07/18)

***283**	SAMPIETRO ARCAS, NURIA	137,68	3746	1003370604C	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***3304**	SAMPIETRO VARA, M ^a CARMEN	161,33	3794	10033710608N	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9045**	SAN JUAN SARALEGUI, MARIA	71,16	-	-	-	-	-	-	-
***1916**	SANCHEZ DELGADO, JOSE RAMON	127,55	-	-	-	-	-	-	-
***3772**	SANCHEZ GARGALLO, MARIA PILAR	80,74	-	-	-	-	-	-	-
***4965**	SANCHEZ HERNANDEZ, MARIA PILAR	122,62	-	-	-	-	-	-	-
***1366**	SANCHEZ MARTINEZ, AMPARO REGINA	148,01	-	-	-	-	-	-	-
***1924**	SANCHEZ RAMON, MARIA JOSE	97,5683	-	-	-	-	-	-	-
***3535**	SANCHEZ TELLO, MARIA PILAR	136,056	3755	1003280611A	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2509**	SANCHO SERRANO, ANGEL ENRIQUE	110,5983	-	-	-	-	-	-	-
***6279**	SANJUAN TABUENCA, ISABEL	96,1917	-	-	-	-	-	-	-
***7184**	SANMARTIN ALLUE, HECTOR	88,5583	-	-	-	-	-	-	-
***7094**	SANTA EULALIA GONZALVO, MARIA VICTORIA	44,5684	-	-	-	-	-	-	-
***4587**	SANTOLARIA BERNUES, ISABEL	47,5083	3677	HU20	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***5870**	SANZ GOMEZ, ANA ISABEL	117,98	-	-	-	-	-	-	-
***5401**	SANZ GRACIA, ANA CRISTINA	123,68	-	-	-	-	-	-	-
***1831**	SANZ JACA, AURORA	98,48	13592	1001163101B	EAP GRANEN (AC)	GRANEN	HUESCA	HUESCA	Resultas
***9115**	SANZ JIMENEZ, MIGUEL ANGEL	130,2433	-	-	-	-	-	-	-
***8876**	SANZ LACALLE, OVIDIO	156,46	3783	1003240618F	EAP SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***7003**	SARASA AQUILUE, SILVIA	66,29	3733	1001093102R	EAP BERDUN (AC)	CANAL DE BERDUN	HUESCA	HUESCA	Vacante
***1115**	SARSA WANTESA, MARIA DOLORES	137,4183	-	-	-	-	-	-	-
***7984**	SAURAS NAVARRO, MARIA TERESA	88,8283	-	-	-	-	-	-	-
***7162**	SAZ OLIVAN, ALEXANDRA	46,4217	-	-	-	-	-	-	-
***5777**	SAZ SOLER, MARIA ISABEL	110,2017	-	-	-	-	-	-	-
***4898**	SEBASTIAN ALCAIN, MARIA DEL MAR	97,6833	13369	1004080602P	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resultas
***6574**	SEBASTIAN MARTINEZ, ANA CRISTINA	135,2833	-	-	-	-	-	-	-
***4339**	SEGURA LARA, ANA MARIA	128,87	-	-	-	-	-	-	-
***2567**	SEIRA LLEDOS, MARIA PILAR	99,7563	-	-	-	-	-	-	-
***9814**	SEIRA SALAS, MARIA CARMEN	107,8017	-	-	-	-	-	-	-
***2939**	SENDER ALEGRE, LAURA	126,2	3734	1002180606L	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	Vacante
***6605**	SERRANO LOPEZ, ANA CRISTINA	70,22	-	-	-	-	-	-	-
***6428**	SEVILLA NOGUERAS, MARIA CONCEPCION	136,66	14215	1004290601V	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultas
***0692**	SILLES ESFORZADO, MONSERRAT	108,24	13300	1001280604F	EAP MONZON RURAL	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	Resultas
***3610**	SIMON MELCHOR, ALBA	55,8033	-	-	-	-	-	-	-
***2866**	SIMON SIMON, CONSUELO PILAR	106,4933	-	-	-	-	-	-	-
***5020**	SISAMON GIL, ROSA MARIA	95,1983	-	-	-	-	-	-	-
***2658**	SISTAG BARRIO, MIGUEL ANGEL	105,0517	13501	1001100602A	EAP BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA	Resultas
***1387**	SOGUERO PEREZ, M ^a DEL MAR	134,13	-	-	-	-	-	-	-
***4836**	SOLANAS MUNOZ, MARIA PILAR	59	-	-	-	-	-	-	-
***9678**	SOLANO ANGULO, MARIA CARMEN	90,1	-	-	-	-	-	-	-
***9840**	SORIA REDONDO, M ^a CARMEN	113,66	-	-	-	-	-	-	-
***6892**	SORIANO IGLESIAS, RAQUEL	78,27	-	-	-	-	-	-	-
***2012**	SORIANO PUERTOLAS, ISABEL	149,1533	3737	1002130602V	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***2124**	SORO GERIQUE, MARIA JOSE	124,74	13482	1000420858R	UME ZARAGOZA 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	LA URG. Y EME	Resultas
***8413**	SORO LORENTE, CINTIA	31,2417	-	-	-	-	-	-	-
***2708**	SUBIRATS DOLZ, MARIA PILAR	110,2683	13415	1000420817Y	UME ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	LA URG. Y EME	Resultas
***1088**	SUELVEZ PEÑA, ANA	102,6183	3706	1001140611S	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***0206**	SUNER ABADIA, SILVIA	126,8	-	-	-	-	-	-	-
***1706**	TAPIA PEREZ, ANA ISABEL	47,645	3682	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4558**	TEJERO BAEITA, MARIA	85,1083	-	-	-	-	-	-	-
***2838**	TEJERO BUENO, YOLANDA	110,61	-	-	-	-	-	-	-
***2838**	TEJERO TOMAS, MARIA PILAR	37,7783	-	-	-	-	-	-	-
***1521**	TELLEZ SERRANO, ALBERTO	180,91	3739	1002130608T	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***1062**	TERREN PUIG, GEMMA	107,46	-	-	-	-	-	-	-
***3302**	TERUEL RUBRA, JOSEFA	161,54	3738	1002130605C	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***4243**	TORBAJAS SEÑOR, EVA MARIA	86,2717	-	-	-	-	-	-	-
***3587**	TORCAL PEIRO, M ^a ISABEL	64,26	-	-	-	-	-	-	-
***2573**	TORRECILLAS PASCUAL, JOSE LUIS	78,91	-	-	-	-	-	-	-
***6483**	TORRERO BESCO, MARIA YOLANDA	129,6433	13553	1001230603P	EAP SABINANIGO	SABINANIGO	HUESCA	HUESCA	Resultas
***2326**	TORRES PERALTA, MARIA DOLORES	130,79	-	-	-	-	-	-	-

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE ENFERMERO/A
Concocatoria Resolución de 3 de julio de 2018 (BOA 19/07/18)

6973	TORRES TOLOSA, MARIA PAZ	98,88	3801	1004060609W	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
5800	TRALLERO BIELSA, MANUEL ALBERTO	93,9083	-	-	-	-	-	-
1317	UBIETO COMENGE, M ^o LOURDES	139,61	-	-	-	-	-	-
6397	URZAIZ SUPERVIA, ANA ISABEL	108,15	-	-	-	-	-	-
4910	USON ALBERO, TERESA	46,5717	3677	HU20	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
6644	USON ASCASO, ISABEL	119,70	-	-	-	-	-	-
2657	VAL BALLARIN, ESTHER	130,5933	3707	1001210610W	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
9664	VACQUERO SEBASTIAN, MARIA CRISTINA	130,57	3753	1003050608K	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
9228	VICENTE IRANZO, MARIA SARA	115,5133	-	-	-	-	-	-
1233	VICENTE MOYA, MARIA MARGARITA	134,22	3736	1002140602N	CEDRILLAS	TERUEL	TERUEL	Vacante
8699	VICUNA LOSAS, M ^o LUISA	67,0617	3686	Z322	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
3182	VILCHES URRUTIA, BEGONA	105,88	-	-	-	-	-	-
0726	VILLA FRANCA ALVAREZ, M ^o DEL CARMEN	150,83	3770	1003170601W	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
5276	VILLANOVA VALERO, MARIA ANGELES	110,6167	-	-	-	-	-	-
4366	VILLARROYA VILLAGRASA, ENRIQUE	131,68	13769	1003390603D	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultes
4927	VILLUENDAS FERNANDEZ, NELIA	12,03	3680	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	Vacante
6932	VIU SANZ, ALVARO	53,1117	3684	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BIESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
2839	VIZCARRA SORO, MARIA ESTHER	131,3	-	-	-	-	-	-
4740	VUSTE VICENTE, ELIUSA	52,285	-	-	-	-	-	-
2066	ZAFORAS SANCHEZ, SARA	66,92	3673	AL 20	HOSPITAL DE ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ	Vacante
9473	ZAIORA MARTINEZ, M ^o DOLORES	134,74	3807	1004130617K	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
7362	ZAPATERO EREZA, MARIA VICTORIA	93,2917	-	-	-	-	-	-
4233	ZUECO OLIVAN, MARIA GEMA	134,56	-	-	-	-	-	-



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial.

Concluidas las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 5 de septiembre de 2017 para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, en la redacción dada por Decreto 118/2009, de 7 de julio, las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha clase de especialidad.

En las listas de espera figuran incluidos los aspirantes que, habiendo manifestado su voluntad de acceder a las mismas, han superado algún ejercicio del proceso selectivo.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, según redacción dada por Decreto 118/2009, de 7 de julio, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, que se incorpora como anexo a esta Resolución, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de la Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial.

Abrir un plazo de 15 días hábiles para que los candidatos que figuran incluidos en dichas listas cumplimenten la ficha de localidades que se adjunta a la presente Resolución, indicando aquellas a las que deseen acceder. Una vez finalizado dicho plazo, sólo se admitirá la renuncia de localidades que se presente con carácter previo al llamamiento del candidato.

Asimismo, en el supuesto de no efectuar elección alguna, el candidato será llamado para cualquier localidad de la correspondiente provincia.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 14 de agosto de 2019.— La Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por Suplencia, (Orden de 12 de agosto de 2019), el Secretario General Técnico, Sergio Pérez Pueyo.

ANEXO

**LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL, PARA CUBRIR
CON CARÁCTER INTERINO, PLAZAS DE LA ESPECIALIDAD, AUXILIARES DE EDUCACIÓN
ESPECIAL (OFERTA 2016)**

2 Ejercicios Aprobados

<u>Nombre</u>	<u>Puntuación</u>	<u>Huesca</u>	<u>Teruel</u>	<u>Zaragoza</u>
FERNANDEZ GONZALEZ, ESTHER	27,39	S	S	S
MARTINEZ HOMBRADOS, BEGOÑA	26,85			S
CHUECA GOMEZ, MARIA PILAR	26,41	S	S	S
EZQUERRO GARRIDO, LORENA	26,32			S
CEBRIAN SANCHEZ, MARIA	26,23	S		S

1 Ejercicio Aprobado

<u>Nombre</u>	<u>Puntuación</u>	<u>Huesca</u>	<u>Teruel</u>	<u>Zaragoza</u>
MELERO MIRANZO, ROCIO	17,89			S
BUETAS ALRIOLS, JAVIER	15,55	S		S
MUÑOZ MONTES, NURIA	15,39			S
PEÑA LEON, MONICA	15,16	S		S
LAFUENTE BERNAD, MARIA PILAR	14,92			S
MELIZ MORA, JARA	14,84	S		S
DELGADO GRANADOS, MARIA JOSE	14,84			S
SAGARDOY PEIRO, NOEMI	14,77	S		
CUARTERO GARCIA, MARIA JESUS	14,77			S
FERNANDEZ EGEE, ARANTXA	14,61			S
MUÑOZ TAZUECO, AMPARO	14,45			S
HERNÁNDEZ BRAVO, M ^a ROSARIO	14,45	S		S
TORNERO MORENO, ISABEL	14,38			S
ALAMAN MUELAS, PATRICIA	14,38	S		S
ARANDA PABLO, M ^a ANGELES	14,38			S
MARTIN LABARTA, MARIA ISABEL	14,30			S
CLAVERIA IZQUIERDO, ANA ISABEL	14,30		S	S
RAMIREZ LOPEZ, SILVIA	14,22			S
RUIZ ARPON, EVA	14,22	S	S	S
MARTIN SOLER, MARIA PILAR	13,98			S
MARTINEZ OSTALE, BELINDA	13,75			S
GÜETAS HERNANDEZ, PAOLA MARIA	13,75	S	S	S
MORALES LATORRE, ANA ISABEL	13,67			S
GUILLÉN BERNAD, IRENE MARIA	13,67			S
CORTES TAPIA, REMEDIOS	13,59	S	S	S
ROSA BONAFONTE, ANA MARIA DE LA	13,52			S
VALERO MURO, PILAR	13,52	S	S	S
CASTRO GRASA, MARIA ISABEL	13,52	S		
PORTOLES SEGUER, SONIA	13,36	S	S	S
NAVARRO MAINAR, MARIA LUISA	13,28			S
RODRIGO VILLUENDAS, CONCEPCION	13,28	S	S	S
CASAS LARRAÑETA, MARIA LUISA	13,28	S		S

1 Ejercicio Aprobado

<u>Nombre</u>	<u>Puntuación</u>	<u>Huesca</u>	<u>Teruel</u>	<u>Zaragoza</u>
RUBIO LOPEZ, ALEJANDRO	13,2	S	S	S
VALERO GUTIERREZ, RUT	13,13	S	S	S
GRACIA ROMEO, LORENA	13,05	S	S	S
ALBERICIO SANCHEZ, MARI-CARMEN	12,97	S		S
ANDRES SENDRA, JUDITH	12,97			S
ORTI ESPADA, ESMERALDA	12,89	S	S	S
SANCHEZ CLAVERIA, RAQUEL	12,89		S	
LOZANO MONTERDE, ANA ISABEL	12,81			S
RUBIO SANAGUSTIN, JORGE LUIS	12,81	S	S	S
BRITO GONZALEZ, MARIA LUISA	12,81			S
CASTELLO ESPAÑA, ELENA	12,81			S
COTORE ALEGRE, MARIA PILAR	12,81			S
MAINER CASANOVA, NOELIA	12,66			S
MATEO CIRIA, SOFIA	12,66			S
MIRANDA MAGALLON, Mª PILAR	12,58	S		S
PALACIN HENAR, SARA NADIA	12,58	S	S	S
POCH SOLANS, ISABEL	12,58	S		
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA CONSUELO	12,58	S	S	S
PASCUAL GARCIA, DIANA BALDESCA	12,50	S	S	S
PEREZ ARA, RUBEN	12,50	S		
SOLA PERDIGUERO, MARIA LUZ	12,50	S	S	S
MORALES GALICIA, CRISTINA	12,42			S
PECO MEZQUITA, EVA MARIA	12,42	S	S	S
ALVAREZ GOMEZ, ANA	12,42	S		S
ANORO SEGURA, CRISTINA	12,42	S		S
CARVAJAL GILABERTE, MARIA SAGRARIO	12,42			S
CEBOLLADA QUINTIN, LETICIA	12,42	S	S	S
PARDOS GONZALEZ, MARIA DOLORES	12,34			S
PEREZ CANFRANC, Mª CARMEN	12,34			S
ROJAS ARIZA, RAQUEL	12,34			S
GAITAN PEREZ, RAQUEL	12,34	S	S	S
MIRANDA CALAVIA, SONIA	12,27			S
TOVARES NAVARRO, MARCOS	12,27			S
ENGUITA FLOREZ, MARIA DEL PILAR	12,27		S	
BUERA OLIVERA, SARA	12,19	S		S
GRACIA CASAMIAN, GUADALUPE	12,19			S
LOPEZ CAMARAN, MARIA GRACIELA	12,11	S		S
GIMENEZ AISA, MARIA PILAR	12,11	S		S
LORENTE LIBRADA, ELENA	12,03			S
JIMENEZ COARASA, ADRIANA	12,03	S	S	S
LASAOA GISTAU, OLGA	11,95	S		
NAYA CORTES, MARIA	11,88	S		
OSTALE PEREZ, BELINDA	11,88	S		
PERIS RIVAS, SONIA	11,88			S
ALMAZAN PASCUAL, M MERCEDES	11,88		S	S
DIEGUEZ DE LA TORRE, LORENA	11,88	S		S
ESTALLO MASFERRER, MARIA	11,88	S		S

1 Ejercicio Aprobado

<u>Nombre</u>	<u>Puntuación</u>	<u>Huesca</u>	<u>Teruel</u>	<u>Zaragoza</u>
GILABERT VIDAL, ISABEL	11,88	S	S	S
MANZANARES MARIN, MARIA TERESA	11,80			S
BUENO MORON, MARIA CARMEN	11,80			S
CACHO GROS, MARIA	11,80	S		S
GONZALEZ FORTE, FRANCISCA	11,80	S		
PEREZ MARTINEZ, ESTHER ISABEL	11,72	S		S
BARRABES ESCARTIN, M ^a TERESA	11,72	S		S
CANELA TORRES, MARIA ELENA	11,72			S
ESPIAGO CARRILLO, MARTA	11,72			S
IZQUIERDO ARBIS, DIEGO JOSE	11,72			S
MUÑOZ GONZALEZ, JORGE	11,64	S	S	S
URGEL AQUILUE, CARLOS	11,64	S		
BLANCO GABAS, EVA	11,64	S		S
BOSQUE JORNET, IRENE	11,64	S		S
BUENO BUENO, M ^a DEL MAR	11,64		S	
MORALES ROVIRA, M ^a DOLORES	11,56			S
PEREZ CALVO, MARTA	11,56			S
SAGASTE VIDAL, SALOME	11,56	S		S
SOLER JIMENEZ, MARTA	11,56	S	S	S
PINA ARBIOL, ADELA	11,48	S	S	S
MARTIN CISNEROS, MARTA	11,41			S
SANCHEZ SANCHEZ, JOSE ANDRES	11,41			S
EZQUERRO ABAURREA, JUANA MARIA	11,41			S
JULVE PUERTO, MIREYA	11,41	S	S	S
LATORRE TRAIID, ANA ISABEL	11,33			S
PEREZ SANCHO, ANA MARIA	11,33	S	S	S
CANTARE MONTANER, ADOLFO JOSE	11,33	S		
JIMENEZ GUIU, PATRICIA	11,33		S	S
MOREO BERGADA, M ^a JOSE	11,25		S	
RABAL ALMAZOR, INMACULADA	11,25	S		S
BELTRAN MARA, ANA MARIA	11,25			S
DOMINGUEZ GRACIA, MARIA	11,25	S	S	S
FELIPO ROYO, EVA	11,25		S	S
FERNANDEZ-CABALLERO LAMANA, M ^a TRINIDAD	11,25			S
OCAÑA CABRERO, ANTONIA	11,17			S
ONCINS GIRON, TERESA	11,17	S		
ARAGÜES BRAVO, ISABEL MARTINA	11,17			S
BENITO RUBIO, MARIA MERCEDES	11,17	S		S
CALVO GOÑI, RAQUEL	11,17	S	S	S
DOMINGO BERNAL, MARIA CARMEN	11,17			S
LABESA LASO, MARIA JOSE	11,09	S		S
PINTOR GARRIDO, JUAN MANUEL	11,09			S
VELILLA CARBI, LORENA	11,09	S	S	S
YUBERO PEREZ, BEATRIZ	11,09			S
ZARATE LEAR, MARIA GLORIA	11,09			S
ESCUIN GARCES, PILAR	11,09	S	S	S

1 Ejercicio Aprobado

<u>Nombre</u>	<u>Puntuación</u>	<u>Huesca</u>	<u>Teruel</u>	<u>Zaragoza</u>
GARCIA CREGO, JOSE ANTONIO	11,09			S
GONZALEZ-NICOLAS PONS, LORENA	11,09	N		S
BARRACHINA RODRIGUEZ, RAQUEL	11,02			S
DELGADO GARCIA, CAROLINA	11,02	S	S	S
GUERRERO SEGARRA, BEATRIZ	11,02			S
HERNANDEZ TABUENCA, ANGELA MARGOT	11,02			S
HERRERA ROLDAN, ROSA MARIA	11,02			S
LOSTAO ROYO, ROSA M ^a	10,94			S
PARDOS CARRASCOSA, ROSA MARIA	10,94			S
SANTOS NAVARRO, CONSUELO	10,94			S
SERRANO PASCUAL, ERNESTO	10,94			S
VELILLA LANGARITA, FUENSANTA	10,94			S
ASCOZ SIMON, CARMEN	10,94			S
FERNANDEZ MARTIN, CLAUDIA	10,94			S
GONZALEZ POMAR, OLGA	10,94			S
JIMENEZ CAMPOS, YOLANDA	10,94	S		S
VELOZ DE LA CRUZ, KATIXA	10,86	S		S
ANADON DIEZ, BELEN	10,86			S
MORTE RUIZ, ALEXANDRA	10,78	S	S	S
PONZ ABIZANDA, SONIA TERESA	10,78	S	S	S
SANCHEZ BENEDI, CONCEPCION MART	10,78			S
SANCHO CLARIANA, ALBA	10,78			S
SANTOS DOLZ, ELISA CRISTINA	10,78			S
ALBERICIO ALMAGRO, SERGIO	10,78	S		S
AMBROJ MARTIN, M ^a JESUS	10,78	S	S	S
BARRAO GIMENO, MARIA PILAR	10,78	S		S
GASCON ROMAN, ESTRELLA	10,78			S
GRACIA GIMENEZ, SONIA	10,78	S	S	S
LOSTAL SENLI, CRISTINA	10,70		S	
ORDUÑA GUALLAR, SUSANA	10,70	S		
SANZ LECINA, DARIO	10,70		S	
TABUENCA LAJUSTICIA, EVA MARIA	10,70			S
VILLUENDAS ESPADA, ANA BELEN	10,70			S
ARDANAZ AICUA, AMAYA	10,70	S		S
REDONDO LACOSTA, ADRIANA	10,63			S
RODRIGUEZ LOPEZ, JOSE MIGUEL	10,63			S
SANS NAVAL, M ^a LUISA	10,63	S		
TAMBO PEREZ, MARIA LOURDES	10,63			S
TREMPES FRESNO, MARTA	10,63	S		S
ARASANZ SEVILLA, MIRIAM	10,63	S		S
BLASCO PEREZ, LAURA	10,63			S
SEGARRA MOCHALES, MARIA FELICIDAD	10,55			S
ACHIM , CARMEN GABRIELA	10,55		S	
ARANDA DIESTRE, SILVIA	10,55	S	S	S
GALLARDO FRANCISCO, NATALIA	10,55	S	S	S
GAN BLANCO, PABLO LUIS	10,55			S
GARCIA ALONSO, RAQUEL	10,55	S	S	S

1 Ejercicio Aprobado

<u>Nombre</u>	<u>Puntuación</u>	<u>Huesca</u>	<u>Teruel</u>	<u>Zaragoza</u>
NACHER SIERRA, PATRICIA	10,47		S	
PIÑERO ESCRICHE, AURORA	10,47		S	
RIQUELME CARRILLO, ENCARNACION	10,47	S		S
UTRILLA ESTEBAN, RAQUEL	10,47			S
ANDRES DE LA FUENTE, MARIA TEOFILA	10,47			S
DELGADO RUIZ, DAVID	10,47			S
GARCIA LECINA, EVA MARIA	10,47	N		S
HERNANDEZ AZNAR, ANA MARIA	10,47	S		S
JARQUE LOPEZ, M ^a TERESA	10,47	S	S	S
MERA , IULIANA	10,39	S		
ORTIZ ALVAREZ, ALEJANDRO	10,39	S	S	S
ROMERO ROMERO, LAURA	10,39			S
SANZ ARREGUI, LETICIA	10,39			S
VIDAL BORDON, VIRGINIA	10,39		S	S
CASALE AGENJO, SILVIA	10,39			S
GIMENEZ CASTELLO, MARIA JESUS	10,39	S	S	S

LISTAS DE INTERINOS, AUXILIARES DE EDUCACIÓN ESPECIAL

FICHA DE DATOS PERSONALES

APELLIDOS: NOMBRE:

N.I.F.: FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN: C/ TELÉFONO:

LOCALIDAD:

Firma del solicitante:

Debe marcarse con una "X" cada recuadro correspondiente a los municipios de la siguiente lista en los que estaría dispuesto a trabajar:

☐ Todas las provincias y localidades

PROVINCIA DE HUESCA	PROVINCIA DE TERUEL	PROVINCIA DE ZARAGOZA
TODA LA PROVINCIA DE HUESCA	TODA LA PROVINCIA DE TERUEL	TODA LA PROVINCIA DE ZARAGOZA
☐ ADAHUESCA	☐ ALBALATE DEL ARZOBISPO	☐ AINZÓN
☐ AINETO	☐ ALBARRACÍN	☐ ALAGÓN
☐ AÍNSA	☐ ALCAÑIZ	☐ ALFAJARÍN
☐ ALDELDA	☐ ALCORISA	☐ ALFAMÉN
☐ ALCOLEA DE CINCA	☐ ALIAGA	☐ ALHAMA DE ARAGÓN
☐ ALMUDÉVAR	☐ ANDORRA	☐ ALMONACID DE LA SIERRA
☐ ALTORRINCÓN	☐ ARIÑO	☐ ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)
☐ AYERBE	☐ BELLO	☐ ALPARTIR
☐ BALLOBAR	☐ CALACEITE	☐ ANIÑÓN
☐ BARBASTRO	☐ CALAMOCHE	☐ ARIZA
☐ BELVER DE CINCA	☐ CALANDA	☐ ATECA
☐ BENABARRE	☐ CAMINREAL	☐ AZUARA
☐ BENASQUE	☐ CANTAVIEJA	☐ BELCHITE
☐ BIESCAS	☐ CASTELLOTE	☐ BORJA
☐ BINACED	☐ CASTELSERÁS	☐ BREA DE ARAGÓN
☐ BINÉFAR	☐ CEDRILLAS	☐ BUJARALÓZ
☐ BOLEA	☐ CELLA	☐ BURGO DE EBRO (EL)
☐ BROTO	☐ CRETAS	☐ CADRETE
☐ CALDEARENAS	☐ ESCUCHA	☐ CALATAYUD
☐ CAMPO	☐ FRESNEDA (LA)	☐ CALATARAO
☐ CANFRANC-ESTACIÓN	☐ HÍJAR	☐ CARIÑENA
☐ CAPELLA	☐ MANZANERA	☐ CARTUJA BAJA
☐ CASTEJÓN DE SOS	☐ MARTÍN DEL RÍO	☐ CASETAS
☐ CHALAMERA	☐ MAS DE LAS MATAS	☐ CASPE
☐ CHIMILLAS	☐ MATA DE LOS OLMOS (LA)	☐ CHIPRANA
☐ CONCHEL	☐ MONREAL DEL CAMPO	☐ CUARTE DE HUERVA
☐ FONZ	☐ MONTALBÁN	☐ DAROCA
☐ FRAGA	☐ MORA DE RUBIELOS	☐ EJE DE LOS CABALLEROS
☐ GRAÑÉN	☐ MOSQUERUELA	☐ ÉPILA
☐ GRAUS	☐ MUNIESA	☐ ERLA
☐ HUESCA	☐ ORIHUELA DEL TREMEDAL	☐ ESCATRÓN
☐ JACA	☐ PEÑARROYA DE TASTAVINS	☐ FÁBARA

PROVINCIA DE HUESCA	PROVINCIA DE TERUEL	PROVINCIA DE ZARAGOZA
LALUEZA	PERALES DE ALFAMBRA	FAYÓN
LANAJA	POYO DEL CID (EL)	FIGUERUELAS
LITERA	PUEBLA DE HÍJAR (LA)	FRASNO (EL)
LUPIÑÉN	PUIGMORENO	FUENDEJALÓN
MONZÓN	RUBIELOS DE MORA	FUENTES DE EBRO
ONTIÑENA	SAN BLAS SANTA EULALIA	GALLUR
PAÚLES DE SARSA	SARRIÓN	GARRAPINILLOS
PEÑALBA	TERUEL	GELSA
PERALTA DE ALCOFEA	TRAMACASTILLA	GOTOR
PLAN	UTRILLAS	HERRERA DE LOS NAVARROS
PUENTE LA REINA DE JACA	VALDEROBRES	IBDES
ROBRES		ILLUECA
SABÍÑÁNIGO		JOYOSA (LA)
SARIÑENA		LECIÑENA
SENA		LONGARES
SENEGÜÉ		LUMPIAQUE
TAMARITE DE LITERA		MAELLA
TARDIENTA		MAGALLÓN
TIERRANTONA		MAINAR
TORRENTE DE CINCA		MALLÉN
VILLANÚA		MALUENDA
VILLANUEVA DE SIGENA		MARÍA DE HUERVA
ZAIDÍN		MEQUINENZA
		MONTAÑANA
		MORATA DE JALÓN
		MOROS
		MOVERA
		MUEL
		MUELA (LA)
		NOVALLAS
		NOVILLAS
		PANIZA
		PASTRIZ
		PEDROLA
		PEÑAFLORE
		PINA DE EBRO
		PINSEQUE
		PINSORO
		PRADILLA DE EBRO
		PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)
		QUINTO
		REMOLINOS
		RICLA
		SABÍÑAN
		SÁDABA
		SAN JUAN DE MOZARRIFAR
		SAN MATEO DE GÁLLEGO
		SANTA ENGRACIA
		SÁSTAGO
		SOBRADIEL
		SOS DEL REY CATÓLICO
		TARAZONA
		TAUSTE
		TORRES DE BERRELLÉN
		TOSOS
		UNDUÉS DE LERDA

PROVINCIA DE HUESCA	PROVINCIA DE TERUEL	PROVINCIA DE ZARAGOZA
		USED
		UTEBO
		VILLAFRANCA DE EBRO
		VILLAMAYOR
		VILLANUEVA DE GÁLLEGO
		VILLANUEVA DE HUERVA
		VILLARREAL DE HUERVA
		ZARAGOZA
		ZUERA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS



RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2019, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia.

Concluidas las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 22 de mayo de 2018, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, en la redacción dada por Decreto 118/2009, de 7 de julio, las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha clase de especialidad.

En las listas de espera figuran incluidos los aspirantes que, habiendo manifestado su voluntad de acceder a las mismas, han superado algún ejercicio del proceso selectivo.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, según redacción dada por Decreto 118/2009, de 7 de julio, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, que se incorpora como anexo a esta Resolución, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de la Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia.

Abrir un plazo de 15 días hábiles para que los candidatos que figuran incluidos en dichas listas cumplimenten la ficha de localidades que se adjunta a la presente Resolución, indicando aquellas a las que deseen acceder. Una vez finalizado dicho plazo, sólo se admitirá la renuncia de localidades que se presente con carácter previo al llamamiento del candidato.

Asimismo, en el supuesto de no efectuar elección alguna, el candidato será llamado para cualquier localidad de la correspondiente provincia.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 26 de agosto de 2019.— La Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por Suplencia, (Orden de 12 de agosto de 2019), el Secretario General Técnico, Sergio Pérez Pueyo.

ANEXO

**LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL, PARA CUBRIR
CON CARÁCTER INTERINO, PLAZAS DE LA ESPECIALIDAD, TÉCNICOS EN JARDÍN DE INFANCIA
(OFERTA 2017)**

2 Ejercicios Aprobados

<u>Nombre</u>	<u>Puntuación</u>	<u>Huesca</u>	<u>Teruel</u>	<u>Zaragoza</u>
RODRIGO LAZARO, NOELIA	28,91	S		S
PONS VALENCIA, LAURA	28,55			S
SANCHEZ DIEZ, NEREA	28,55	S	S	S
BARRIGA CORTES, MARTA	28,20	S	S	S
ESTALLO MASFERRER, MARIA	28,11	S		S
GASTON ARCEIZ, LEONOR	28,10			S
QUILEZ ESCOLANO, ELISA	28,04	S		S
TABUENCA OLMO, PAULA	27,88			S
BAILON GORMEDINO, PAULA	27,77			S
GIMENEZ SAZ, LAURA	27,74	S		S
LANGA GUARINOS, RAQUEL	27,35			S
BESCOS LABARTA, SUSANA	27,04	S		S
SIERRA PEREZ, ELENA	26,96	S	S	S
CONSUL LUIS, M ^a TERESA	26,96	S		
GROS EZQUERRA, PAULA	26,88	S		S
PERUGA RAMON, LAURA	26,83	S		S
FERNANDEZ FAGO, SANDRA	26,78	S	S	S
NASER MARCO, NERIDA	26,71	S	S	S
GRAU TASA, M ^a TERESA	26,58	S	S	S
TRAVER PIQUER, SUSANA	26,58		S	

1 Ejercicio Aprobado

<u>Nombre</u>	<u>Puntuación</u>	<u>Huesca</u>	<u>Teruel</u>	<u>Zaragoza</u>
VAL TOQUERO, CRISTINA	15,39	S		
LOPEZ HERNANDEZ, MARIA ESTER	15,23			S
OLIVAN BESCOS, SUSANA	15,23	S		S
BARCELONA LAGUNA, SILVIA	14,92			S
PEREZ GIL, RAQUEL	14,92			S
GONZALEZ-NICOLAS PONS, LORENA	14,45	N	N	S
BARRA LISA, BEATRIZ	14,30	S		
GOMEZ LUSILLA, ANA	14,22			S
CISNEROS LE HEN, RICARDO	14,14	S		S
ROMERO SISAMON, SUSANA	14,06			S

1 Ejercicio Aprobado

<u>Nombre</u>	<u>Puntuación</u>	<u>Huesca</u>	<u>Teruel</u>	<u>Zaragoza</u>
TAPIA VICENTE, ANDREA	13,98	S	S	S
TALAL EL-ABUR, TANIA	13,91	S		S
YAGÜE PABLO, M ^a REYES	13,91			S
GREGORIO SERRANO, ADRIANA	13,91	S	S	S
COLOMO GONZALEZ, MARTA	13,75	S		S
IBAÑEZ BERNAL, MARIA DEL MAR	13,75			S
LEDESMA MENA, M ^a ELISABET	13,75	S	S	S
SERRANO ALDANA, ELENA	13,67			S
MANCHADO SIMON, NOELIA	13,67			S
REDONDO LACOSTA, ADRIANA	13,67			S
ANDREU GARCIA, PATRICIA	13,59	S		
MOYANO TOLO, OLGA	13,59			S
ROMERO ARGOMANIZ, MARTA	13,59			S
CASTILLON LOSCERTALES, GEMMA ESTHER	13,52	S		
NARRO FERINGAN, DAVID	13,52			S
SANCLEMENTE CABELLO, CONCEPCION	13,44			S
GRACIA GIMENEZ, SONIA	13,44	S	S	S
AISA CABANES, HAIDEE	13,36	S		S
ALAYETO HIGUERAS, M DOLORES	13,28			S
CASAS LARRAÑETA, MARIA LUISA	13,28	S		S
CONTE PEREZ, OLGA	13,28	S	S	S
DENONI BUJAN, MAGALI	13,28	S	S	S
ESCOLANO GIMENEZ, ISABEL	13,28			S
BARRAO GIMENO, MARIA PILAR	13,20	S		S
MARTIN SERRANO, ADRIANA	13,20			S
PEREZ GUSTRAN, MONICA	13,20	S	S	S
GARCIA FIGUER, VIRGINIA	13,13			S
IÑIGO ANDALUZ, LILIA PILAR	13,13			S
LAGAR CAPILLA, SONIA	13,13	S	S	S
GRAU ALCRUDO, EVA MARIA	13,05	S	S	S
LORENTE MEDRANO, PILAR	13,05			S
POCH SOLANS, ISABEL	13,05	S		S
JIMENO GARCIA, ROSALIA	12,97			S
MERZ , KAREN GISELLE	12,97	S	S	S
RAMON LAPUENTE, MARIA ANGELES	12,97			S
SOLANAS ESCANERO, NURIA	12,89			S
SOUSA MEDINA, EVA PATRICIA DE	12,89			S
ESCOBAR BUENO, M ^a ENCARNACION	12,89			S
GODED BLANES, MARIA	12,89			S

1 Ejercicio Aprobado

<u>Nombre</u>	<u>Puntuación</u>	<u>Huesca</u>	<u>Teruel</u>	<u>Zaragoza</u>
RIO MARTINEZ, CRISTINA DEL	12,89	S	S	S
MARQUETA OLCINA, ELENA	12,81			S
SERRANO SALILLAS, MARIA ISABEL	12,73	S		
FRANCO CALLEN, MARIA MERCEDES	12,73			S
GRACIA NAVARRO, LETICIA	12,73	S	S	S
MARQUES CALVO, OLGA	12,73			S
MARTIN ZAMORANO, IRENE	12,73	S	S	S
SALAS CASALOD, ANA ISABEL	12,66	S	S	S
ABADIA SOLANS, LAURA	12,66	S		S
CURTO MELUS, ROSA M ^a	12,66			S
MARCO MARTINEZ, CRISTINA	12,66	S		S
MIGUEL GARCIA, LAURA DE	12,66	S	S	S
TOMEY CATALINA, M ^a DEL CARMEN	12,58			S
COLOMA GONZALO, PAULA	12,58	S	S	S
CUCALON MORENO, ESTER	12,58			S
DUEÑAS ALEJANDRE, NATALIA	12,58			S
MARCO GIL, FELIPE MARCOS	12,58	S	S	S
MUNIENTE SERRANO, CAROLINA	12,58			S
ALFRANCA DUARTE, SOFIA	12,50	S	S	S
ANDRES LOPEZ, M ^a EUGENIA	12,50			S
LABAZUY TORRES, CONCEPCION	12,50	S		S
TORCAL ESCUER, NURIA	12,42	S	S	S
VELAZQUEZ PEREZ, MANUELA	12,42	S		
MUR GALLAN, PATRICIA	12,42	S		S
NUÑO ESTEBAN, SUSANA	12,42			S
SANS NAVAL, M ^a LUISA	12,34	S		
HERNANDEZ RUIZ, NOELIA	12,34	S	S	S
LOREN MONTESINOS, M ^a PILAR	12,34			S
MARTIN FERNANDEZ, ELENA MARIA	12,34	S		S
MARTINEZ MARSHALL, AZUCENA	12,34	S	S	S
MONTESINOS MARTIN, ADRIAN	12,28	S		S
ARTIGAS SUS, YAIZA	12,27	S		S
CERRO CORREDOR, M ^a CRISTINA DEL	12,27			S
RUIZ ARPON, EVA	12,27	S	S	S
SIERRA PEREZ, VIRGINIA	12,19			S
AMPUDIA CHUECA, BEATRIZ	12,19			S
ANDREU GARCIA, ABIGAIL	12,19	S		
FERRER CEBALLO, MONICA	12,19			S
HERNANDEZ ROMEO, ANA MARIA	12,19			S

1 Ejercicio Aprobado

<u>Nombre</u>	<u>Puntuación</u>	<u>Huesca</u>	<u>Teruel</u>	<u>Zaragoza</u>
INAZ MONTERDE, IRMA	12,19	S	S	S
LAMPRE OTAL, ELISA	12,19	S		S
MARTINEZ MORCHON, ELISABET	12,19			S
NOGUES PEREZ, LAURA	12,19	S		S
PENA GARCIA, VANESA	12,19	S	S	S
PEREZ ROY, ANA CRISTINA	12,19			S
BONED BONED, AZUCENA	12,11	S		S
CUERVO GORDUN, M ^a PILAR	12,11	S		S
GARVI CELMA, VANESSA	12,11	S	S	S
GIMENO SORIANO, ESTER	12,11	S	S	S
CARRASCOSO BERNAL, MARIA PILAR	12,03	S		S
OLIVAN SALIENTE, SONIA	12,03	S	S	S
GIMENO PEÑA, MARIA JOSE	11,95			S
LOPEZ ARRUDI, MARIA ELENA	11,95	S	S	S
MARTINEZ ROYO, ELENA	11,95	S		
PEREZ ARNAL, GUADALUPE	11,95	S	S	S
PEREZ DOMINGUEZ, ALMUDENA	11,95			S
SANCHEZ CONDE, MARIA ANGELA	11,88	S	S	S
TAPIA ESCRIBA, PATRICIA	11,88			S
ABADIAS CASASUS, LAURA AURORA	11,88			S
BARRADO APARICIO, VANESA	11,88	S	S	S
BAUTISTA LOPEZ, ANDREA	11,88	S	S	S
FAURE BRUIS, M ^a JOSE	11,88	S		S
HERNANDEZ MENADAS, SILVIA	11,88	S	S	S
LOPEZ AYERBE ARROYO, MIRIAM	11,88	S		
ROCHE SERRANO, MARIA CARMEN	11,88			S
SUELVES VILLAGRASA, MARTA	11,80	S	S	S
ARANDA PABLO, M ^a ANGELES	11,80			S
CASTILLO EZQUERRA, LAURA	11,80	S		
LOREN GORRIZ, GEORGINA	11,80			S
SIERRA GALLEGO, ALBA	11,72	S	S	S
VIDALES MATEO, ISABEL	11,72			S
BERNAL CERRA, PATRICIA	11,72			S
DOCE PIQUERA, ANDREA	11,72	S	S	S
RABAL ALMAZOR, INMACULADA	11,72	S		S
TERRADES MATEO, SONIA	11,64	S		
PATON COSCULLUELA, JULIA	11,64	S		
RAMIREZ LOPEZ, SILVIA	11,64			S
GARCES BIARGE, M ^a VICTORIA	11,56	S		

1 Ejercicio Aprobado

<u>Nombre</u>	<u>Puntuación</u>	<u>Huesca</u>	<u>Teruel</u>	<u>Zaragoza</u>
GRACIA REBULLIDA, MARIA	11,56	S	S	S
HERA MONGE, PATRICIA DE LA	11,56	S	S	S
MARTINEZ CARRAMIÑANA, JUDITH	11,56			S
RUIZ SORIANO, ANA	11,56		S	
VICENTE GUTIERREZ, REBECA	11,48	S		
VILLUENDAS LOPEZ, SARA	11,48			S
ALLUE BRUNED, ALBA	11,48	S		S
ARAGON SALAS, ESTER	11,48	S		S
AURIA ARROYO, LAURA	11,48			S
CANTAN ALADREN, PATRICIA ISABEL	11,48			S
ESCARTIN SERRANO, LIDA	11,48	S		S
EZQUERRA CATIVIELA, RAQUEL	11,48	S	S	S
GUERRA ESQUES, PATRICIA	11,48			S
MORENO RODRIGUEZ, LAURA	11,48			S
SANJURJO DEL HIERRO, WANDA	11,41			S
SASTRON BARRIO, BELEN	11,41			S
SEGURA BERNE, SARA	11,41	S	S	S
VICENTE GRACIA, MARIA	11,41	S		S
AGUILAR CALVETE, M ^a TERESA	11,41	S		S
ANDREU SERRANO, LAURA	11,41			S
COMPANY FONT, SARA	11,41	S		
LUMBIARRES PEREZ, MARIA	11,41	S		
MARTIN GARIN, M ^a TERESA	11,41			S
ORDOVAS MILLAN, ELSA	11,41	S	S	S
SALDAÑA DEL RIO, VERONICA	11,33			S
AINAGA SALESA, MIRELLA	11,33			S
ESCALONA BERBEGAL, SILVIA	11,33			S
GASCA FORCE, MARIA JOSE	11,33	S		S
GASCON TRAIN, LORENA	11,33			S
GRACIA LORDAN, ALBA	11,33	S		S
HERNANDEZ BRAVO, M ^a ROSARIO	11,33	S		S
JARA PADIAL, PATRICIA	11,33	S		
MARTIN LAHOZ, PAULA	11,33	S	S	S

LISTAS DE INTERINOS**TECNICOS EN JARDIN DE INFANCIA****FICHA DE DATOS PERSONALES****APELLIDOS:****N.I.F.:****DIRECCIÓN: C/**.....**LOCALIDAD:**.....**NOMBRE:****FECHA NACIMIENTO:****TELÉFONO:**

Firma del solicitante:

Debe marcarse con una ☒ cada recuadro correspondiente a los municipios de la siguiente lista en los que estaría dispuesto a trabajar:

☐ **Todas las provincias y localidades**☐ **Provincia de Huesca**☐ **Provincia de Teruel**☐ **Provincia de Zaragoza**☐ BARBASTRO☐ HUESCA☐ MONZON☐ ALCAÑIZ☐ CALATAYUD☐ EJE DE LOS CABALLEROS☐ GALLUR☐ ZARAGOZA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS



RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

Concluidas las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 5 de julio de 2018, para ingreso, por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, en la redacción dada por Decreto 118/2009, de 7 de julio, las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha clase de especialidad.

En las listas de espera figuran incluidos los aspirantes que, habiendo manifestado su voluntad de acceder a las mismas, han superado algún ejercicio del proceso selectivo.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, según redacción dada por Decreto 118/2009, de 7 de julio, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, que se incorpora como anexo a esta Resolución, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de la Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 26 de agosto de 2019.— La Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por Suplencia, (Orden de 12 de agosto de 2019), el Secretario General Técnico, Sergio Pérez Pueyo.

ANEXO

LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL, PARA CUBRIR CON CARÁCTER INTERINO, PLAZAS DE LA ESPECIALIDAD, AUXILIAR ADMINISTRATIVO DISCAPACITADOS (OFERTA 2017)**UN EJERCICIO APROBADO**

Nombre	Puntuación	Huesca	Teruel	Zaragoza
LORAN LOPEZ , MARIA TERESA	18,422			S
GOMEZ SIERRA , ROSA	17,547			S
LAYUS ALDANA, MARIA JOSE	17,516			S
GIMENEZ DE MARCO, AGUSTIN	17,203	S	S	S
JULIAN BURILLO , PILAR	16,891			S
PUEYO USON , JUAN	16,531			S
GARCIA OMELLA , MARIA LUISA	16,156	S	S	S
MUÑOZ SEBASTIAN, SILVIA	16,078			S
MUR SALUDAS , MARIA PILAR	15,906			S
ABOS ROSICO, CARMEN	15,828	S		
BONILLA TORRIJO, CARLOS	15,797	S	S	S
NAVARRETE MARTIN , FRANCISCA	15,594		S	
ARMENGOD MILLAN, MARIA PILAR	15,547		S	



RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores.

Concluidas las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 6 de febrero de 2018, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, en la redacción dada por Decreto 118/2009, de 7 de julio, las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha clase de especialidad.

En las listas de espera figuran incluidos los aspirantes que, habiendo manifestado su voluntad de acceder a las mismas, han superado algún ejercicio del proceso selectivo.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, según redacción dada por Decreto 118/2009, de 7 de julio, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, que se incorpora como anexo a esta Resolución, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de la Escala Superior de Administración, Administradores Superiores.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 26 de agosto de 2019.— La Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por Suplencia, (Orden de 12 de agosto de 2019), el Secretario General Técnico, Sergio Pérez Pueyo.

ANEXO

LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA, PARA CUBRIR CON CARÁCTER INTERINO, PLAZAS DE LA ESPECIALIDAD, ADMINISTRADOR SUPERIOR (OFERTA COMPLEMENTARIA 2011)**TRES EJERCICIOS APROBADOS**

Nombre	Puntuación	Huesca	Teruel	Zaragoza
PÉREZ GONZÁLEZ, JAVIER	43,55	S	S	S
NAVARRO LOBERA, MARÍA	28,75	S		S

DOS EJERCICIOS APROBADOS

Nombre	Puntuación	Huesca	Teruel	Zaragoza
MONTORO CAMPILLO, GUILLERMO	29,35	S	S	S
LOPEZ GRACIA, AINHOA	26,25	S	S	S
ALBA MARTINEZ, TATIANA	24,85			S
SARVISE OTIN, ROBERTO	21,3	S		S
ASURMENDI SANTOS, NESTOR ANDRES	18,8			S
ABADIAS POCH, M.ª OROSIA	18,6	S	S	S
COBOS BARRIO, SUSANA	18,05			S
CALVO LORIENTE, ESTHER	17,55	S	S	S
CUBERO ALONSO, DAVID	17,45	S		S
MARTINEZ SAENZ, ANA MATILDE	17,25	S		S
CARRASCO SANCHEZ, M.ª PILAR	16,6	S	S	S
GAMAZO GARCIA, M.ª VICTORIA	16,4			S
RODELLAR GOMEZ, ROCIO	16,25	S	S	S
CASTRO GAY, ANA ISABEL	16,2			S
VILLUENDAS CALVO, M.ª TERESA	15,9	S	S	S

**AYUNTAMIENTO DE PEDROLA****DECRETO de 6 de septiembre de 2019, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Pedrola, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el 2019.**

Por Resolución de la Alcaldía 2019-825 de este Ayuntamiento, de fecha 6 de septiembre de 2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2019.

PERSONAL FUNCIONARIO

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	CATEGORÍA	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE PROVISIÓN
Técnico de Administración Especial	A2	1	Arquitecto Técnico	Concurso oposición

PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE PROVISIÓN
A2	1	Técnico de Juventud	Concurso oposición
E	1	Conserje	Oposición
E	1	Peón de Limpieza	Oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Pedrola, 6 de septiembre de 2019.

**La Alcaldesa-Presidenta,
MANUELA BERGES BARRERAS**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1145/2019, de 8 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Librería Central de Textos S.L., para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Marie Curie).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0096, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 11 de junio de 2019, por el Director del centro docente público CEIP Marie Curie y por la representante de la Librería General de Textos S.L., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de agosto de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE MATERIAL CURRICULAR LIBRERÍA CENTRAL TEXTOS, S.L., PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

En Zaragoza, a 11 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. Óscar Sanz San Vicente, Director/a del centro docente público CEIP Marie Curie, autorizado/a para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, D./Dña. Ana Navarro Catalán, con NIF *****, en representación de Librería Central Textos, S.L., con NIF*****, y con domicilio en C/ Concepción Arenal, número 20.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece en su artículo 8.1 e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente recoge en su artículo 10 d) que tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el "Boletín Oficial de Aragón" de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación



Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, uno de los establecimientos de venta de material curricular adheridos.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden en su artículo 21 regula los convenios de colaboración con establecimientos de venta de material curricular.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea un establecimiento de venta de material curricular.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. Igualmente, con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de establecimiento de venta de material curricular adherido conforme a lo establecido en la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la referida Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) El establecimiento de venta de material curricular adherido que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de Libros.

b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.



- c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
 - d) Proporcionar al centro educativo los ejemplares nuevos que éste encargue al establecimiento adherido para completar los lotes de material curricular necesarios.
 - e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.
 - f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
 - g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
 - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
 - i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
2. Colaborar con la comisión del Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de



2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

El establecimiento adherido deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.

Quinta.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte del establecimiento de venta de material curricular.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRI/1146/2019, de 8 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular “Papelería Woldan”, Dulce María Guallar Pueyo, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP María Moliner).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0097, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 21 de junio de 2019, por la Directora del centro docente público CEIP “María Moliner” del Gobierno de Aragón, y la representante de Dulce María Guallar Pueyo, (Librería Wodan), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de agosto de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE MATERIAL CURRICULAR “PAPELERÍA WODAN”
DULCE MARÍA GUALLAR PUEYO, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE
LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA**

En Zaragoza, a 21 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. M.^a Pilar Royo Gonzalvo, Director/a del centro docente público CEIP “María Moliner”, autorizado/a para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, D./Dña. Dulce María Guallar Pueyo, con NIF *****, en representación de Dulce María Guallar Pueyo (Librería Wodan), con NIF *****, y con domicilio en c/ Ceuta, número 2.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece en su artículo 8.1 e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente recoge en su artículo 10 d) que tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el “Boletín Oficial de Aragón” de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.



Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, uno de los establecimientos de venta de material curricular adheridos.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden en su artículo 21 regula los convenios de colaboración con establecimientos de venta de material curricular.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea un establecimiento de venta de material curricular.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. Igualmente, con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de establecimiento de venta de material curricular adherido conforme a lo establecido en la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la referida Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) El establecimiento de venta de material curricular adherido que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

- a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de Libros.
- b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
- c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
- d) Proporcionar al centro educativo los ejemplares nuevos que éste encargue al establecimiento adherido para completar los lotes de material curricular necesarios.



- e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.
 - f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
 - g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
 - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
 - i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
2. Colaborar con la comisión del Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— *Ejecución y difusión.*

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y



en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

El establecimiento adherido deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.

Quinta.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1 h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte del establecimiento de venta de material curricular.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concorra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRI/1147/2019, de 8 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Spero Distribuciones Escolares Siglo 21, S.L., para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Luis Vives).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0095, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 28 de junio de 2019, por la Directora del centro docente público CEIP "Luis Vives" y por el representante de Spero Distribuciones Escolares Siglo 21, S.L., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de agosto de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE MATERIAL CURRICULAR SPERO DISTRIBUCIONES
ESCOLARES SIGLO 21, S.L., PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS
EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA**

En Zaragoza, a 28 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. Alejandra Frago Quintana, Director/a del centro docente público CEIP "Luis Vives", autorizado/a para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

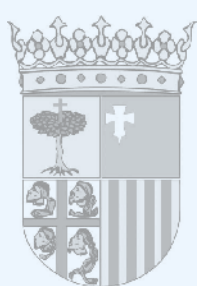
De otra parte, D./Dña. Óscar Martín Morcillo, con NIF *****, en representación de SPERO Distribuciones Escolares Siglo 21, S.L., con NIF *****, y con domicilio en Celso Emilio Fereiro, 12, 50017 Zaragoza.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece en su artículo 8.1 e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente recoge en su artículo 10 d) que tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el "Boletín Oficial de Aragón" de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.



Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, uno de los establecimientos de venta de material curricular adheridos.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden en su artículo 21 regula los convenios de colaboración con establecimientos de venta de material curricular.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea un establecimiento de venta de material curricular.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. Igualmente, con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de establecimiento de venta de material curricular adherido conforme a lo establecido en la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la referida Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) El establecimiento de venta de material curricular adherido que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
 - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de Libros.
 - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
 - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
 - d) Proporcionar al centro educativo los ejemplares nuevos que éste encargue al establecimiento adherido para completar los lotes de material curricular necesarios.



- e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.
 - f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
 - g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
 - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
 - i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
2. Colaborar con la comisión del Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y



en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

El establecimiento adherido deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.

Quinta.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1 h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte del establecimiento de venta de material curricular.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concorra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRI/1148/2019, de 19 de agosto, por la que se dispone la publicación de la Adenda por la que se prorroga el convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, para la prevención del absentismo escolar.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0187, la Adenda suscrita, con fecha 24 de mayo de 2019, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte; la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Teniente de Alcalde y Consejera de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de agosto de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, PARA LA
PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR**

En la I.C. de Zaragoza, a 24 de mayo de 2019.

De una parte, D.^a M.^a Teresa Pérez Esteban, en su condición de Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón; D.^a M.^a Victoria Broto Cosculluela, en su condición de Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, y D.^a María Pilar Ventura Contreras, en su condición de Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón;

De otra parte, la Ilma. D.^a María Luisa Broto Bernués, en su calidad de Teniente Alcalde y Consejera de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en nombre y representación del mismo, autorizada para la firma del presente convenio al amparo del nombramiento mediante acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de fecha 18 de junio de 2015 y en virtud del uso de las atribuciones conferidas por delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de enero de 2009 para la suscripción de convenios.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar el presente convenio y al efecto.

EXPONEN

Primero.— Que con fecha 11 de noviembre de 2016, se firmó el convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la prevención del absentismo escolar.

Que la vigencia de dicho convenio, de conformidad con su cláusula décima, alcanza hasta el 30 de junio de 2019, pudiendo prorrogarse previo acuerdo expreso de las partes y mediante la firma de la adenda correspondiente.

Segundo.— La Comunidad Autónoma de Aragón, para el mejor cumplimiento de sus competencias, podrá celebrar convenios con las entidades locales en aquellos asuntos que afecten a sus competencias al amparo de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, los convenios y acuerdos que celebre la Comunidad Autónoma de Aragón con las entidades locales se regularán por la normativa propia del régimen local de Aragón, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la mencionada Ley.

Así, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administra-



ción local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, el artículo 160.2 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común.

Tercero.— Que ambas partes, realizan una evaluación positiva de la aplicación del convenio, y acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes.

Primera.— Objeto.

Es objeto de este convenio prorrogar el convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Zaragoza para la prevención del absentismo escolar. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexo del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

Segunda.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del convenio.

Tercera.— Vigencia.

El plazo de vigencia del convenio marco se prorroga hasta el 30 de junio de 2023.

Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus compromisos, la otra podrá requerirla para que corrija el citado incumplimiento en el plazo de un mes. Transcurrido este plazo sin que se produzca el cumplimiento, se podrá resolver el convenio.

Cuarta.— Otras actualizaciones y referencias normativas.

La Comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima del convenio, asume, además de las funciones contenidas en dicha cláusula, las de vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Las referencias realizadas en el convenio marco a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán entenderse efectuadas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sus correspondientes artículos.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda, se firma el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.



ORDEN PRI/1149/2019, de 19 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Spero Distribuciones escolares Siglo 21, S.L., para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (Colegio Público Monsalud).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0116, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 17 de junio de 2019, por la Directora del Centro Docente (Colegio Público Monsalud), y por el representante de Librería Siglo 21, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de agosto de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE MATERIAL CURRICULAR SPERO DISTRIBUCIONES
ESCOLARES SIGLO 21, S.L., PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS
EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA**

En Zaragoza, a 17 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. Pilar Calvo Martín, Director/a del centro docente público Colegio Público Monsalud, autorizado/a para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, D./Dña. Óscar Martín Morcillo, con NIF *****, en representación de Spero Distribuciones Escolares Siglo 21, S.L., con NIF B50519164, y con domicilio en Celso Emilio Ferreiro, número 12.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece en su artículo 8.1 e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente recoge en su artículo 10 d) que tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el “Boletín Oficial de Aragón” de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.



Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, uno de los establecimientos de venta de material curricular adheridos.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden en su artículo 21 regula los convenios de colaboración con establecimientos de venta de material curricular.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea un establecimiento de venta de material curricular.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. Igualmente, con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de establecimiento de venta de material curricular adherido conforme a lo establecido en la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la referida Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) El establecimiento de venta de material curricular adherido que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
 - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de Libros.
 - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
 - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
 - d) Proporcionar al centro educativo los ejemplares nuevos que éste encargue al establecimiento adherido para completar los lotes de material curricular necesarios.



- e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.
 - f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
 - g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
 - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
 - i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
2. Colaborar con la comisión del Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y



en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

El establecimiento adherido deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.

Quinta.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte del establecimiento de venta de material curricular.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concorra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRI/1150/2019, de 19 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Spero Distribuciones Escolares Siglo 21, S.L., para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Valdespartera).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0117, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de junio de 2019, por la Directora del centro docente público CEIP Valdespartera y el representante de Librería Siglo 21, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de agosto de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE MATERIAL CURRICULAR SPERO DISTRIBUCIONES
ESCOLARES SIGLO 21, S.L., PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS
EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA**

En Zaragoza, a 20 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. Mercedes Ramos Visiedo, Director/a del centro docente público CEIP Valdespartera, autorizado/a para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, D./Dña. Óscar Martín Morcillo, con NIF*****, en representación de Librería Siglo 21, con NIF B50519164, y con domicilio en Celso Emilio Ferreiro, 12.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece en su artículo 8.1 e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente recoge en su artículo 10 d) que tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el “Boletín Oficial de Aragón” de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano



gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, uno de los establecimientos de venta de material curricular adheridos.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden en su artículo 21 regula los convenios de colaboración con establecimientos de venta de material curricular.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea un establecimiento de venta de material curricular.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. Igualmente, con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de establecimiento de venta de material curricular adherido conforme a lo establecido en la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la referida Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) El establecimiento de venta de material curricular adherido que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
 - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de Libros.
 - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
 - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
 - d) Proporcionar al centro educativo los ejemplares nuevos que éste encargue al establecimiento adherido para completar los lotes de material curricular necesarios.



- e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.
 - f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
 - g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
 - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
 - i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
2. Colaborar con la comisión del Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y



en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

El establecimiento adherido deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.

Quinta.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1 h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte del establecimiento de venta de material curricular.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concorra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

ORDEN CUS/1151/2019, de 6 de septiembre, por la que se modifica la Orden IJU/2325/2017, de 21 de diciembre, por la que se encarga a la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos la realización de tareas para la “Securización y mantenimiento evolutivo de las herramientas de Administración Electrónica”, así como la Orden IJU/2182/2018, de 28 de diciembre, que modifica la anterior.

1. Atribución de competencias.

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se atribuye al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, establecidas en el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Por tanto, corresponde al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento la tramitación de este expediente.

En concreto, el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, establecía en su artículo 10, que la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información tiene la competencia para “La elaboración, implantación y desarrollo de planes y propuestas que garanticen el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma; la elaboración de los criterios generales en materia de Ordenación de la administración electrónica, así como la elaboración de propuestas de proyectos normativos relativos a la materia” y para “El ejercicio de las competencias en materia de protección de datos de carácter personal, incluida la regulación, inscripción y control de los ficheros creados o gestionados por las instituciones públicas de Aragón y la relación con la Agencia Española de protección de datos, así como en su caso, con la Agencia de protección de datos de Aragón”.

2. Antecedentes.

Al no disponer el antiguo Departamento de Innovación, Investigación y Universidad de los medios humanos y materiales suficientes y adecuados para acometer de forma directa los trabajos relativos a las actividades descritas anteriormente, mediante Orden IJU/2325/2017, de 21 de diciembre, se encarga a la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos la realización de tareas para la “Securización y mantenimiento evolutivo de las herramientas de Administración Electrónica”. La Entidad de Derecho Público Aragonesa de Servicios Telemáticos, AST, tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de actuaciones relacionadas con servicios y sistemas de información y de telecomunicaciones de acuerdo con su Ley de creación.

Estando el encargo en ejecución, el 22 de octubre de 2018, el Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información emite informe indicando la necesidad de modificar el encargo y de adecuar el plazo de ejecución real, como consecuencia de los desfases producidos entre la previsión inicial y la ejecución efectiva del mismo.

De esta manera, y para adecuar a la realidad los plazos con los que se está trabajando, una vez iniciado el encargo, mediante Orden IJU/2182/2018, de 28 de diciembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 29 de enero de 2019, se modifica la Orden IJU/2325/2017, de 21 de diciembre, por la que se encarga a la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos la realización de tareas para la “Securización y mantenimiento evolutivo de las herramientas de Administración Electrónica”, en los términos siguientes:

Primero.— Modificación del Encargo.

Uno. Se modifica la cláusula Sexta que queda redactada de la siguiente manera:

Sexto.— Aprobación del gasto y financiación.

Con motivo de la modificación del encargo se produce un incremento de 375.502,44 €, sobre el importe inicial, por lo que se aprueba el gasto derivado de este encargo por un presupuesto máximo de 5.091.792 € (cinco millones noventa y un mil setecientos noventa y dos euros), para el desempeño de las tareas encomendadas, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 siguientes, como consecuencia de reajuste de anualidades:



Año	Partida	Importe
2018	17040 G/5426/609000/14201	265.597,80 €
2018	17040 G/5426/609000/91001	265.597,80 €
	Total 2018	531.195,60 €
2019	17040 G/5426/609000/14201	906.393,07 €
2019	17040 G/5426/609000/91001	906.393,07 €
	Total 2019	1.812.786,14 €
2020	17040 G/5426/609000/14201	831.791,49 €
2020	17040 G/5426/609000/91001	831.791,49 €
	Total 2020	1.663.582,98 €
2021	17040 G/5426/609000/14201	542.113,64 €
2021	17040 G/5426/609000/91001	542.113,64 €
	Total 2021	1.084.227,28 €
	Total	5.091.792,00 €

Las inversiones que se realicen con motivo del desarrollo de este encargo son susceptibles de ser cofinanciadas con el Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020, Construyendo Europa desde Aragón.

En consecuencia, deberán cumplirse las correspondientes obligaciones de información y publicidad establecidas en la Reglamentación de la Comisión Europea, así como las establecidas en el resto de normativa que resulte de aplicación en cada caso.

Estas exigencias de información y publicidad deben hacerse constar también de forma expresa en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y en los propios documentos de formalización de los contratos que se establezcan.

Segundo.— *Vigencia y prórroga.*

Dos. Se modifica la cláusula Décima que queda redactada de la siguiente manera:

Décimo.— *Vigencia y prórroga.*

La vigencia de este encargo se extenderá desde el 1 de enero de 2018 hasta el 1 de junio de 2021. Prorrogable por dos años.

Tercero.— *Publicidad.*

Esta Orden se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

No obstante, la puesta en marcha del encargo ha ido poniendo de manifiesto algunas cuestiones que no pudieron preverse en la tramitación del mismo. Y así se advertía en el Comité de Dirección del Encargo, de fecha 26 de marzo de 2019, que estaba ya comprometido el 74,06% del presupuesto inicial asignado para 2019 y se acordaba que se realizará una modificación del Encargo a lo largo de la presente anualidad.



Como consecuencia de lo descrito anteriormente, el Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, con fecha 9 de mayo de 2019, emite Informe-solicitud de modificación del encargo que incluye el correspondiente reajuste de anualidades.

En el mencionado Informe-solicitud se indica que las cifras previstas inicialmente en el encargo, en el año 2017, se han quedado por debajo de la realidad, y que los datos de 2018 y de 2019 han superado con creces las estimaciones realizadas, considerándolo, no obstante, como algo positivo, ya que demuestran la gran utilización de las herramientas de Administración Electrónica y la generalización de su uso.

También en el Informe-solicitud se establece una modificación de los créditos para adecuarlos a la nueva realidad del encargo. Esta modificación supone un incremento de los establecidos inicialmente en la Orden IJU/2325/2017, de 21 de diciembre, por un importe total de 694.202,44 €. Concretamente, en la modificación realizada en la Orden IJU/2182/2018, de 28 de diciembre, se estableció un incremento del encargo en 375.502,44 €, que sumados a los 318.700 € previstos en esta nueva modificación, suponen el total de 694.202,44 €, indicados anteriormente.

Con base en todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad en virtud del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, resuelvo:

Modificar la Orden IJU/2325/2017, de 21 de diciembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 33, de 15 de febrero de 2018, por la que se encarga a la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos la realización de tareas para la “Securización y mantenimiento evolutivo de las herramientas de Administración Electrónica”, dejando sin efecto, por tanto, el punto Primero de la modificación aprobada por Orden IJU/2182/2018, de 28 de diciembre, y en los términos siguientes:

Primero.— Modificación del Encargo.

Uno. Se modifica la cláusula Sexta que queda redactada de la siguiente manera:

Sexto.— Aprobación del gasto y financiación.

Con motivo de la modificación del encargo se produce un incremento de 694.202,44 €, sobre el importe inicial y se aprueba el gasto derivado de este encargo por un presupuesto máximo de 5.410.492 € (cinco millones, cuatrocientos diez mil, cuatrocientos noventa y dos euros con cero céntimos), para el desempeño de las tareas encomendadas, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 siguientes:



Año	Partida	Importe
2018	17040 G/5426/609000/14201	265.597,80 €
2018	17040 G/5426/609000/91001	265.597,80 €
	Total 2018	531.195,60 €
2019	17040 G/5426/609000/14201	907.976,19 €
2019	17040 G/5426/609000/91001	907.976,19 €
	Total 2019	1.815.952,38 €
2020	17040 G/5426/609000/14201	944.400,79 €
2020	17040 G/5426/609000/91001	944.400,79 €
	Total 2020	1.888.801,58 €
2021	17040 G/5426/609000/14201	587.271,22 €
2021	17040 G/5426/609000/91001	587.271,22 €
	Total 2021	1.174.542,44 €
	Total	5.410.492,00 €

Las inversiones que se realicen con motivo del desarrollo de este encargo son susceptibles de ser cofinanciadas con el Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020, Construyendo Europa desde Aragón.

En consecuencia, deberán cumplirse las correspondientes obligaciones de información y publicidad establecidas en la Reglamentación de la Comisión Europea, así como las establecidas en el resto de normativa que resulte de aplicación en cada caso.

Estas exigencias de información y publicidad deben hacerse constar también de forma expresa en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y en los propios documentos de formalización de los contratos que se establezcan.

Segundo.— Publicidad.

Esta Orden se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de septiembre de 2019.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 4.160 plazas (499,2 UGM), en polígono 15, parcelas 204 y 205, del TM de Almudévar (Huesca) y promovida por Puertoave C.B. (Número Expte: INAGA 500202/02/2018/11206).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Puertoave C.B. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 13 de noviembre de 2018, tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la solicitud de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.160 plazas (499,2 UGM), en polígono 15, parcelas 204 y 205, del TM de Almudévar (Huesca). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas, con número ES 220210000039 y una capacidad de 1.999 plazas.

La documentación consta de un Proyecto básico redactado por Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado número 1.156 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. Se acompaña de un estudio de impacto ambiental, realizado por un equipo redactor de la empresa HdosO Consultores S.L. Dicha documentación se presenta visada por dicho Colegio oficial. La documentación queda completada, el 11 de marzo de 2019, previo requerimiento de subsanación.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 16 de abril de 2019, notificándose al Ayuntamiento de Almudévar (Huesca).

Se han solicitado informes a la Dirección General de Cultura y Patrimonio a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario sobre aspectos de su competencia.

Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Cultura y Patrimonio, a través del Jefe de Servicio de Prevención, Protección e investigación del Patrimonio Cultural emite informe donde comunica que, el proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través de la Unidad de recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria, informa favorablemente a los efectos de distancias, infraestructura sanitaria y gestión de residuos.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitaron informes al Ayuntamiento de Almudévar y la Comarca Hoya de Huesca.

Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal. De igual forma, se recibe informe favorable del Ayuntamiento de Almudévar respecto de la ampliación solicitada.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 19 de julio de 2019 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Con fecha de 30 de julio de 2019, se registra escrito del promotor donde se advierte de algunos errores en cuanto al sistema de calefacción utilizado y el consumo de electricidad de la explotación que son corregidos en la Resolución.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental son:

Las instalaciones existentes corresponden con: dos naves ganaderas (número 1 y número 2) de dimensiones 60,24 x 14,24 m, una caseta oficina vestuario de dimensiones 6 x 5 m, una



caseta de instalaciones de dimensiones 6 x 4 m, una caseta de depósito de agua de dimensiones 4 x 3 m, una caseta para almacén de dimensiones 4 x 3 m, un almacén de dimensiones 7 x 5 m, una balsa de purines con una capacidad de 2.136 m³, impermeabilizada mediante hormigón y vallada perimetralmente, una fosa de cadáveres de capacidad de 45 m³, un depósito de agua con una capacidad de 16 m³, un vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: una nave ganadera (número 3) de dimensiones 78,32 x 14,32 m, una nave ganadera (número 4) de dimensiones 60,32 x 14,32 m, una caseta de instalaciones de dimensiones 6 x 5 m, una balsa de purín con una capacidad de 2.139 m³ y dimensiones 35 x 25 x 3 m Impermeabilizada mediante hormigón y vallada perimetralmente, un depósito de agua con una capacidad de 235 m³ y ampliación del vallado perimetral.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación porcina objeto de este estudio se localiza en el municipio de Almudevar, perteneciente a la Comarca Hoya de Huesca. La parcela donde se ubica la ampliación según proyecto está considerada como suelo no urbanizable, compatible con el uso ganadero, instalaciones agropecuarias.

La explotación se encuentra dentro del coto de caza H10271, a 482 metros del barranco de Villanueva, a 240 m de un cauce permanente innominado, a más de 500 m de cauces artificiales, a 1.600 metros aproximados del Canal de los Monegros, a 1.600 metros de la vía pecuaria "Cabañera Real de Lupiñén", a 1.600 metros de la carretera A-1207 y el pantano de la Sotonera se encuentra a más de 6.000 m al oeste.

La explotación no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido, ni plan de ordenación de los recursos naturales o Red Natura 2000. La figura más próxima a la explotación es la ZEPA "La Sotonera" que se encuentran a más de 6.800 m de distancia. No se afecta a ningún monte de utilidad pública ni hábitat de interés comunitario.

No se observan puntos de avistamiento de aves esteparias en las proximidades de la explotación en estudio y se localiza fuera del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, a 3.400 m del punto de nidificación más cercano.

La granja se emplaza dentro de una cuadrícula de 1 km de fauna de presencia del Milano Real (*Milvus milvus*). Durante la fase de explotación, las molestias provendrán de los ruidos emitidos por la propia actividad de la granja, como los sonidos de animales y del grupo electrógeno. Durante las obras, la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo y contaminantes pueden alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona. No obstante, tratándose de efectos temporales y de reducida extensión, no se esperan afectaciones significativas.

Según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón la parcela donde se ubicará la explotación en el término municipal de Almudevar no se encuentra en zona vulnerable.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una nueva revisión, adicional a la ya efectuada y previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el Sistema de Información Geográfica de este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto de incendios forestales por su alto peligro, pero con importancia de protección baja y riesgo alto por vientos, no identificándose exposición significativa a los mismos de valores naturales o población.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de hundimientos y deslizamiento de probabilidad baja y muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con animales y purín.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.



La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo,



deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Puertoave C.B., para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 4.160 plazas (499,2 UGM), en polígono 15, parcelas 204 y 205, del TM de Almudevar (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de XM= 699.188 - YM=4.659.609.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2.057 t de pienso.

El suministro de agua para el abastecimiento de la granja proviene de red de riego de la Comunidad de Regantes de Almudevar. Deberá garantizar en todo momento el abastecimiento de agua a los animales de la explotación ampliada.

Se estima un consumo diario de agua, para la bebida y limpieza, de 39,23 m³ lo que equivale a 14.318,95 m³ anuales. Se dispone de un depósito de agua de 16 m³ y está proyectada la instalación de un nuevo depósito de 235 m³.

El suministro eléctrico a la explotación procede de un grupo electrógeno de gasoil de 32 kVA. Se estima un consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno de 2.080 litros y un consumo de energía anual de 174.616 kWh.

Se dispone de sistema de calefacción mediante caldera de 73.000 kcal/h con depósito de 1.000 litros de gasoil. Con la ampliación se instala otra caldera de las mismas características. El consumo anual de gasoil se estima en unos 2.080 l/año.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación del grupo electrógeno, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado.

Las calderas de calefacción, según anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05, sin grupo asignado.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 18.720 kg de metano al año, 10.400 kg de amoníaco al año y 83,20 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 4.160 plazas de cerdos de cebo está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y el código 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2838.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Aplicación directa en la agricultura.



Se establece una producción de 8.944 m³ de estiércol al año, con un contenido en nitrógeno de 30.160 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

El estiércol almacenado en la balsa de purines se recogerá periódicamente y se esparcirá en las parcelas agrícolas disponibles como fertilizante de las mismas.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 222,49 ha.

El titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, con suficiente superficie útil para gestionar los purines generados por la misma.

La aplicación de los purines y la carga de nitrógeno, deberá ser acorde a las necesidades de los cultivos, de acuerdo a las características del suelo y a la época de fertilización o ciclo vital de la planta. En las parcelas de la base agrícola aportadas por el promotor, no se deberá sobrepasar los 210 kg de N/ha y año.

Las dosis de aplicación utilizadas serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias y para aquellos casos en que las parcelas estén ubicadas dentro de LIC, ZEPA o zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, no deberán sobrepasar los 170 kg de N/ha. Deberá además de cumplirse el resto de condiciones incluidas en la normativa vigente y en el IV Programa de actuación en zonas vulnerables (Orden de 18 de octubre de 2013).

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 145,6 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202), 62,4 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12617, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de agosto de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias, y como mínimo alguna de las siguientes técnicas disponibles que se describen en la Decisión UE 2017/302 de 15 de febrero de 2017.

Aplicación al campo del estiércol. Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, utilizando cualquiera de las técnicas enumeradas en los apartados desde la a la h. (MTD 20).

Reducción de la emisión de amoníaco a la atmósfera con la incorporación al suelo. La incorporación del estiércol al terreno de cultivo se realizará siguiendo una o varias técnicas de las descritas en las secciones 4.8.1 y 4.12.3 (MTD 21).

La incorporación del estiércol al terreno se realizará en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas (o doce horas, cuando las condiciones no sean favorables a su aplicación). (MTD 22).

Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.



3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), (cerdos de cebo), 9.3 c), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoníaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.



6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de Alerta Sanitaria Animal se pondrá en marcha el Plan de Alerta Sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modifica-



ciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de Medio Ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y, si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el Título IV. Disciplina Ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de julio de 2008, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 720 UGM, situada en el polígono 502, parcela 5, del término municipal de Valfarta (Huesca), y promovida por Explotaciones Porcinas Campes, S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/01749).

Con fecha 4 de marzo de 2019 el promotor, Explotaciones Porcinas Campes S.L., con C.I.F. B-50.910.504, solicita a este Instituto la ampliación de plazo para la ejecución de las obras de la explotación porcina de cebo.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución, de 17 de julio de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a nombre de D. Miguel Ángel Usón Laguna, D.^a Marta Usón Laguna, D.^a M.^a Carmen Martín Hernández y D. Gregorio Salas Illescas, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 131, de 5 de agosto de 2008. (Expte. INAGA 500301/02/2007/04607).

Segundo.— Mediante Resolución de 30 de octubre de 2009, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 226, de 20 de noviembre de 2009, se procede a la modificación puntual de dicha autorización ambiental integrada por concesión de prórroga del plazo de inicio de actividad hasta el 25 de agosto de 2011. (Expte. INAGA 500301/02/2009/06193).

Tercero.— Mediante Resolución de 10 de noviembre de 2011, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 233, de 25 de noviembre de 2011, se modifica puntualmente dicha autorización ambiental integrada por concesión de prórroga del plazo de inicio de actividad hasta el 25 de agosto de 2013. (Expte. INAGA 500301/02/2011/04755).

Cuarto.— Mediante Resolución de 31 de marzo de 2014, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 12 de mayo de 2014, se modifica puntualmente dicha autorización ambiental integrada por concesión de prórroga del plazo de inicio de actividad hasta el 25 de agosto de 2015. (Expte. INAGA 500301/02/2013/04787).

Quinto.— Mediante Resolución de 8 de mayo de 2014, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 25 de mayo de 2014, se procede a la actualización de dicha autorización ambiental integrada (Expte. INAGA 500601/02/2014/03326).

Sexto.— Mediante Resolución de 23 de marzo de 2015, de este Instituto, se procede al cambio de titularidad de la explotación a favor de Explotaciones Porcinas Campes, S.L. (Expte. INAGA 500601/02/2015/01845).

Séptimo.— Mediante Resolución de 23 de marzo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la modificación no sustancial de dicha autorización ambiental integrada por aumento de la capacidad autorizada hasta 720 UGM, reorientación de las instalaciones dentro de la parcela y construcción de nuevas infraestructuras. (Expte. INAGA 500601/02/2015/01847).

Octavo.— Mediante Resolución de 3 de julio de 2015, de este Instituto, se modifica puntualmente la autorización ambiental de la explotación en base a la modificación no sustancial aprobada por Resolución de 23 de marzo de 2015. (Expte. INAGA 500601/02/2015/03120).

Noveno.— Mediante Resolución de 1 de diciembre de 2015, de este Instituto, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada de la explotación por concesión de nueva prórroga de plazo para inicio de la actividad hasta el 30 de junio de 2017. (Expte. INAGA 500601/02/2015/06807).

Décimo.— Mediante Resolución de 13 de septiembre de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada de la explotación por concesión de



nueva prórroga de plazo para inicio de la actividad hasta el 13 de septiembre de 2019. (Expte. INAGA 500202/02/2017/04120).

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 17 de julio de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de cebo en el término municipal de Valfarta (Huesca), promovida por Explotaciones Porcinas Campes, S.L. en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El último párrafo del punto 2.13 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“El comienzo de la actividad deberá ser anterior al 13 de septiembre de 2020, de otra forma la presente Resolución alcanzará su caducidad y quedará sin efecto. Llegada esta fecha no se otorgarán nuevas prórrogas”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de agosto de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada para el desarrollo del Plan Parcial de Área Fluvial 6A, en el término municipal de Benasque. Expediente INAGA 500201/71/2019/7064.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas en el desarrollo del Plan Parcial de Área Fluvial 6A, en el término municipal de Benasque, promovido por el interesado con identificación 46322449N, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, Avda. Ranillas, número 3 C, 3.ª planta, 50018 - Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 9 de septiembre de 2019.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de pasarela-mirador en el pico Mandilar dentro del dominio de Aramón-Formigal-Panticosa, promovido por Formigal, S.A. Expediente INAGA 500201/01/2019/8369.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Formigal, S.A., en el término municipal de Panticosa (Huesca), relativo al proyecto de pasarela-mirador en el pico Mandilar dentro del dominio de Aramón-Formigal-Panticosa que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, Avda. Ranillas, 3, 50018 - Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 9 de septiembre de 2019.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación aislada número 14 de las Normas Subsidiarias del planeamiento del término municipal de Lupiñén-Ortilla promovido por el ayuntamiento. Expediente INAGA 500201/71/2019/9339.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la modificación aislada número 14 de las Normas Subsidiarias del planeamiento del término municipal de Lupiñén-Ortilla, promovido por el ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, Avda. Ranillas, número 3 C, 3.ª planta, 50018 - Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 10 de septiembre de 2019.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas de “Explotación porcina de cebo de 2.000 plazas”.

D. Miguel Ángel Francín Águila solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de “Explotación porcina de cebo de 2.000 plazas”, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Juan Jesús Sánchez Vallejo, sita en el polígono 38, parcela 45 así como ejercer la correspondiente actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Caspe, 10 de septiembre de 2019.— La Alcaldesa, Pilar Mustiles Aranda.

